

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 7 DE MARZO DE 2019
(2/2019)

ASISTENTES

JOSÉ MANUEL CORREA REYES, Delegado Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Presidente de la Comisión.

ARTURO PÉREZ PLAZA, Jefe del Servicio de Bienes Culturales, Presidente sustituto.

ANTONIO JESÚS PORTERO MORENO, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

JESÚS MANUEL BARROSO RIVERA, Jefe de Servicio de Ordenación Territorial, por la Consejería competente en dicha materia.

ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

JOSÉ ANTONIO MUÑIZ CARRASCO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tíf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	1/111

RAFAEL ROMERO DÍAZ, Secretario.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

En Huelva, siendo las nueve horas y treinta minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día, conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran en extenso los respectivos informes emitidos.

01.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad.

Municipio de Alájar

02.- Expte. 324/18: Proyecto básico de reforma de vivienda unifamiliar entre medianera en calle Pintor Antonio Milla núms. [REDACTED] de Alájar.

La Comisión emite informe favorable por unanimidad conforme al de la Ponencia Técnica.

Municipio de Almonaster la Real

03.- Expte. 26/19: Modificación y cambio de la piscina del proyecto original.

La Comisión emite informe por unanimidad conforme al de la Ponencia.

Municipio de Ayamonte

04.- Expte. 18/19: Legalización de rehabilitación estructural en forjado de vivienda ubicada en calle Galdames, [REDACTED] de Ayamonte.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	2/111

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

Municipio de Calañas

05.- Expte. 15/19: Restauración y mejora de la Capilla inserta en la Iglesia Parroquial de Santa María de Gracias, con la categoría de BIC de Calañas.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de Ponencia, si bien se hace constar que se interese al promotor la presentación de escrito valorando motivadamente la posibilidad de eliminar el peldaño.

Municipio de Cortelazor la Real

06.- Expte. 212/18: Reconstrucción y elevación de cubierta en almacenes en calle Arroyo Abajo núms. [REDACTED] de Cortelazor la Real.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado a que se mantenga o reconstruya.

07.- Expte. 291/18: Proyecto agregación de parcelas y de reconstrucción de almacén en calle Arroyo Abajo núms. [REDACTED] de Cortelazor la Real.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado a que debe mantenerse o reconstruirse el muro de mampostería en piedra.

Municipio de Cumbres Mayores

08.- Expte. 190/18: Modificación del Proyecto Básico de Reposición de cubierta con recrecidos de muros en calle Corredera, núm [REDACTED] de Cumbres Mayores.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tíf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	3/111

09.- Expte. 08/19: Proyecto Básico para vivienda unifamiliar en calle Castillo-Iglesia núm. [REDACTED] de Cumbres Mayores.

La Comisión por unanimidad requiere la siguiente información: Estudio fotográfico y planimétrico donde se aprecie la influencia de la edificación sobre el edificio protegido, fundamentalmente de la zona trasera, igualmente se deberán eliminar los elementos especificados en el informe de la Ponencia Técnica.

Municipio de Fuenteheridos

10.- Expte. 77/18: Reforma y Ampliación de Vivienda Unifamiliar en calle Cruz, núm. [REDACTED] de Fuenteheridos.

La Comisión por unanimidad, con carácter previo a emitir su informe, solicitará informe a los servicios centrales de la Consejería sobre si la alteración de la edificabilidad a que se refiere la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales de 17 de marzo de 2008, comprende, cuando la situación de la que hay que partir es la de solar, solo los aumentos de edificabilidad o, por el contrario, incluye también las disminuciones.

11.- Expte. 259/18: Adecuación de Espacio Publico en Paseo de Arias Montano de Fuenteheridos.

Se deja sobre la mesa

Municipio de Higuera de la Sierra

12.- Expte. 312/18: Reformado al Proyecto de Reparación de la Iglesia Parroquial de San Sebastián de Higuera de la Sierra.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tlf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	4/111

13.- Expte. 320/18: Apertura de dos huecos de acceso a las instalaciones desde la calle Pinzón, núm. [REDACTED] de Higuera de la Sierra.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado al mantenimiento de la alineación.

14.- Expte. 03/19: Proyecto básico y de ejecución de elevación de planta, modificación de fachada y sustitución de cubierta de vivienda unifamiliar en calle Pelayo, núm. [REDACTED] de Higuera de la Sierra.

Se deja sobre la mesa.

Municipio de Huelva

15.- Expte. 308/18: Proyecto de Actividad Arqueológica Puntual en el Banco de España de Huelva.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de Ponencia.

16.- Expte. 19/19: Proyecto de Ampliación y Reforma del interior para oficina Bancaria en Paseo Independencia núms. [REDACTED] de Huelva.

Municipio de La Palma del Condado

17.- Expte. 311/18: Proyecto de instalación de placas fotovoltaicas en 5 Edificios municipales e informe técnicos: dos de las edificaciones son los antiguos juzgados y el Teatro España.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia Técnica, condicionado a la aprobación de las ordenanzas de edificación en lo relativo a las condiciones estéticas en el Conjunto Histórico de La Palma del Condado.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	5/111

18.- Expte. 05/19: Modificación de las ordenanzas de edificación en lo relativo a las condiciones estéticas en el Conjunto Histórico de La Palma del Condado.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la Ponencia Técnica.

Municipio de Minas de Riotinto

19.- Expte. 313/18: Proyecto Básico y de ejecución para la restauración y puesta en valor del Monumento a Los Caídos en la I Guerra Mundial de Minas de Riotinto.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia Técnica, si bien quiere hacer constar la necesidad de recomendar al Ayuntamiento que estudie las posibilidades de recuperación del camino histórico.

20.- Expte. 316/18: Estudio documental y gráfico de túnel 5 de Filón Norte y Planta Mineralúrgica de Filón Norte.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia Técnica.

Municipio de Moguer

21.- Expte. 166/18: Reformado de Proyecto Básico de tres viviendas y local en Plaza del Marqués, núms. [REDACTED] De Moguer.

Se deja sobre la mesa.

22.- Expte. 231/18: Demolición y Proyecto de Básico y Ejecución de garaje y trastero en calle Rábida, núm. [REDACTED] de Moguer.

Se deja sobre la mesa.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	6/111

23.- Expte. 321/18: Proyecto de Sustitución de cubierta de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle San Francisco, núm. [REDACTED] de Moguer.

Se deja sobre la mesa.

24.- Expte. 30/19: Restauración de cinco merlones del Monasterio de Santa Clara de Moguer.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

25.- Expte. 31/19: Restauración del resto de contrafuertes del refectorio del Monasterio de Santa Clara de Moguer.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia Técnica, con la recomendación de que soterramiento del cableado y la eliminación de los elementos de climatización en la fachada.

Municipio de Niebla

26.- Expte. 23/19: Ampliación uso de vivienda unifamiliar en calle Niña núm. [REDACTED] de Niebla.

Se deja sobre la mesa.

27.- Expte. 25/19: Proyecto Básico de Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en calle Procurador R.D. Moreno núm. [REDACTED] De Niebla.

Se deja sobre la mesa.

Municipio de Palos de la Frontera

28.- Expte. 39/19: Solicitud de información sobre posible afección al BIC Torre de la Arenilla en Palos de la Frontera.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	7/111

Se deja sobre la mesa.

Municipio de Puerto Moral

29.- Expte. 283/18: Restauración del Retablo del Sagrado Corazón de la Parroquia de San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

Municipio de San Juan del Puerto

30.- Expte. 34/19: Legalización de proyecto para la Instalación y explotación de un pantalán para atraque de embarcaciones deportiva de San Juan del Puerto.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

Municipio de Valdelarco:

31.- Expte. 207/18: Anteproyecto de Ejecución de Garaje-Almacén de uso propio en calle Alcalde Marcelino Ruiz núm. [REDACTED] de Valdelarco.

Se deja sobre la mesa.

32.- Expte. 325/18: Proyecto para la reforma general de Vivienda en calle Bilbao, núm. [REDACTED] de Valdelarco.

Se deja sobre la mesa.

Municipio de Zalamea la Real:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	8/111

33.- Expte. 207/18: Nueva documentación sobre cambio de puerta de cochera por puerta de casa y ventana, enlosado de suelo y barra de cocina en calle San Vicente núm. [REDACTED] de Zalamea la Real.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia Técnica.

Municipios de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo

34.- Expte. 40/19: Proyecto de construcción de la Agrupación de Vertidos y EDAR Conjunta Nerva-Riotinto.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia Técnica y con las cautelas arqueológicas que allí se indican.

35.- Ruegos y Preguntas

No hay.

ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	9/111

02.- "...EXPTE 324/18

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-19

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERA EN C/ PINTOR ANTONIO MILLA DE ALÁJAR.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 282/2007, de 27 de noviembre, se modifica la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Alájar, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Conjunto Histórico.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

"MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto de 30 de julio de 1982 se declara Conjunto Histórico, y posteriormente es declarado Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, el sector delimitado al efecto del municipio de Alájar. Mediante Decreto 282/2007, de 27 de noviembre, se inscribe en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tíf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA		PÁGINA	10/111

Histórico, de Alájar. Se redefine la delimitación del Conjunto Histórico a través de una delimitación tanto gráfica como literal encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

ANTECEDENTES.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en la sesión 06/2016 de fecha 26 de mayo de 2016, emitió el informe que textualmente se transcribe:

“ Con fecha de 16-05-2016 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE DEMOLICIÓN EN LA CALLE PINTOR ANTONIO MILLA N° 3 DE ALÁJAR promovido por ...y remitida por este ayuntamiento.

La actuación pretende la demolición de una edificación de dos alturas sobre rasante la cual se halla actualmente en estado de ruina. Debido al mal estado de la misma y a que ésta ya se encuentra parcialmente demolida, el técnico que suscribe el proyecto de demolición informa que en el estado actual de los restos de la edificación hace inviable su consolidación o reforma, considerándose necesaria su demolición hasta posterior reconstrucción. Se conservarán los muros de planta baja tanto a los efectos de arriostrar y acodalar las edificaciones medianeras como para conservar las molduras de huecos de planta baja, dado además el interés de la portada.

Según el informe de los servicios técnicos municipales y al objeto de cumplimiento de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Alájar se informa la propuesta favorablemente aportando declaración firme de ruina al respecto, mediante Resolución de Alcaldía 50/2016.

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, estimándose que la actuación pretendida no tiene incidencia con respecto a los valores del entorno del Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Alájar.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	11/111

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en base a todo lo anteriormente expuesto, emite informe de carácter FAVORABLE.

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 28-12-2018 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERA EN C/ PINTOR ANTONIO MILLA 7-9 DE ALAJAR promovida por ... y remitida por éste ayuntamiento.

Según la documentación presentada, se trata de acondicionar interiormente la vivienda de calle ANTONIO MILLA 9 para modernizarla y ajustarse a las nuevas necesidades y de elevar la edificación anexa en calle ANTONIO MILLA 7(cuya parte superior hubo de demolerse de acuerdo con el apartado precedente de Antecedentes) que quedó en planta baja, para destinarla previsiblemente a almacén y cochera de al vivienda principal.

Según el informe de los servicios técnicos municipales la actuación es compatible con el las Normas Subsidiarias de Alajar comentando que la reforma de la vivienda existente NO modifica superficies construidas totales y que se pretende la construcción del anexo a vivienda manteniendo la fachada con elevación de alero.

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art.33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la actuación , al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones ", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.

- En cuanto a la vivienda actualmente existente y a reformar: "El solar nº 9, sobre la que se asienta la vivienda a reformar tiene una superficie de 458,80 m2 y dicha vivienda ocupa una superficie en planta baja de 291,45 m2. En planta alta la vivienda tendrá, una vez realizada la

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	12/111

reforma 219,70 m². Con un total de superficie construida de 511,15 m². Toda la reforma se realiza sobre la edificación existente actualmente no aumentando superficie en la presente intervención. “

- *En cuanto al anexo a elevar :” En el solar n° [REDACTED] donde se construirá el anexo manteniendo la fachada existente a la calle, existe otra edificación con dos plantas destinada a almacén que está situada en la parte central del solar. Dicha edificación que tiene unos 67,70 m² por planta, se mantendrá en su estado actual, ya que no interfiere con el anexo que se proyecta. Dicho solar n° 7, tiene una superficie aproximada de unos 350,00 m² y el anexo que se proyecta tendrá una superficie construida de 136,00 m² en planta baja. Por tanto la superficie construida total es de 271,40 m². Este solar contaba con una edificación que debido a su mal estado fue demolida hace algún tiempo y la construcción que ahora se pretende ocupará la misma superficie que la anteriormente existente. “*

A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, “...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual.

Se admite remonte en línea de fachada, sin superar la superficie edificada y en caso de preexistencia de una altura retranqueada, cuando convenga para el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y las características general del ambiente, o contribuya a la conservación general del carácter del conjunto.

Se podrán añadir en cubierta, superando la superficie edificada total, reamates de cajas de escaleras y ascensores, en aquellos supuestos en los que la autorización no supongan precisamente la preversión del espíritu de la ley o un inconveniente mayor para el propio conjunto que las ventajas que particularmente pueda producir”.

Por lo tanto se entiende que la actuación cumpliría dichos términos al no modificar superficies



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	13/111

construidas.

Desde el punto de vista formal :

- la edificación calle ANTONIO MILLA recupera la volumetría pero la cumbrera de cubierta se desplaza de su lugar original. La fachada elimina el balcón creando dos huecos de ventana a eje con los de planta baja con carpinterías de PVC imitación madera y postigos interiores. El portón de garaje se amplía. Preferentemente, para éste, se utilizarán acabados de madera (o forrado exterior).

- la edificación calle ANTONIO MILLA también desplaza la cumbrera de cubierta de su lugar original. La fachada crea un nuevo huecos de ventana a eje con los de planta baja con carpinterías de PVC imitación madera y postigos interiores.

Vista la actuación se establece mantener para ambas edificaciones la línea de cumbrera, la cual no varía en la manzana edificatoria en la que se asientan. Así mismo se mantendrá la configuración de los aleros y utilizará preferentemente la teja procedente de derribo. Se propone igualmente la eliminación de recercados en plantas altas de ambas edificaciones.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del Conjunto Histórico de Higuera de la Sierra.

Vista la actuación se establece mantener para ambas edificaciones la línea de cumbrera, la cual no varía en la manzana edificatoria en la que se asientan. Así mismo se mantendrá la configuración de los aleros y utilizará preferentemente la teja procedente de derribo. Se propone igualmente la eliminación de recercados en plantas altas de ambas edificaciones”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Álajar (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación debiéndose mantener para ambas edificaciones la línea de cumbrera y, de este modo, dar continuidad a la existente en la manzana edificatoria. Igualmente, se deberá eliminar los recercados de los vanos de las plantas



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPm903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	14/111

superiores de ambas edificaciones, resultando más próximo al lenguaje arquitectónico simple y funcional de la arquitectura popular del caserío.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	15/111

03.- "...EXPTE 26/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-19

EXPEDIENTE: MODIFICADO EN LUGAR Y FORMA DE PISCINA PARA HOTEL SITUADO EN C/ DE LA IGLESIA DE ALMONASTER LA REAL.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 307/2007, de 26 de diciembre, se modifica la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Almonaster la Real (Huelva) (BOJA núm. 19, de 28/01/2008), encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Conjunto Histórico.

Igualmente mediante Decreto 225/1992, de 30 de diciembre, se declara Bien de interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de San Martín, en Almonaster la Real (Huelva) (BOJA núm. 23, de 02/03/1993). Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica, encontrándose la propuesta dentro del entorno de protección de dicho Monumento.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA		PÁGINA	16/111

“MARCO JURÍDICO.

Mediante Real Decreto 3022/1982, de 24 de septiembre (BOE núm. 274, de 15 de noviembre de 1982), se procede a la declaración del Conjunto Histórico-Artístico de Almonaster la Real, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica. Finalmente, por Decreto 307/2007, de 26 de diciembre (BOJA núm. 19, de 28 de enero de 2008), se modifica la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Almonaster la Real (Huelva), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

Por otra parte mediante Decreto 225/1992 DE de 30-12-1992, se procede a la declaración del Bien de Interés Cultural de la Iglesia Parroquial De San Martín de Almonaster la Real encontrándose también la propuesta dentro de esta delimitación.

ANTECEDENTES.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 03/2018, emitió el informe que textualmente se transcribe:

“..La Comisión emite informe favorable por unanimidad. ”

OBJETO DEL PROYECTO

Posteriormente, en fecha de 06-02-2019, tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación remitida por parte del promotor de **MODIFICADO EN LUGAR Y EN FORMA DE PISCINA PARA PARA HOTEL SITUADO EN LA CALLE DE LA IGLESIA, N° 3, DE ALMONASTER LA REAL PROMOVIDO POR**

Se presenta la modificación de la situación y de la piscina inicialmente proyectada y su forma, justificando la necesidad de conservación de los tres árboles existentes así como de la adaptación a la normativa vigente para el uso de establecimiento hotelero.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA		PÁGINA	17/111

El documento no viene informado por los Servicios Técnicos Municipal. Se hace constar que toda actuación en el BIC y el entorno de éste ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura .

Vista la propuesta se entiende que no debería tener afección en relación con el BIC y su entorno.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la propuesta se entiende que no debiera tener afección en relación con el BIC y su entorno”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales tanto del Conjunto Histórico de Almonaster la Real (Huelva) como del Monumento de la Iglesia Parroquial de San Martín y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación puesto que el emplazamiento y forma de la piscina en el interior de la parcela no interfiere sobre los valores de ambos bienes de interés cultural.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia. Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	18/111

04.- "...EXPTE 18/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-19

EXPEDIENTE: LEGALIZACIÓN DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL EN FORJADO DE VIVIENDA UBICADA EN C/ GALDAMES DE AYAMONTE.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 324/2011, de 18 de octubre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de El Salvador, en Ayamonte (Huelva) (BOJA núm. 220; de 09/11/2011, pp. 24-29), encontrándose la propuesta dentro del ámbito del entorno de dicho Monumento.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

"MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto 324/2011, de 18 de octubre se declara Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, la Iglesia Parroquial de Nuestro Señor y Salvador de Ayamonte así como su respectivo entorno de protección.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tíf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	19/111

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 31-01-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, la documentación para LEGALIZACIÓN DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL EN FORJADO DE VIVIENDA UBICADA EN C/ GALDAMES, N° [REDACTED] DE AYAMONTE, promovida por ... y remitida por el Ayuntamiento de dicho municipio.

Según consta en la documentación aportada ésta tiene por objeto legalizar la ejecución estructural realizada en la vivienda unifamiliar antes citada, concretamente la actuación llevada a cabo sobre las 12 viguetas afectadas en un forjado de 52,60 m². En fecha 26 de septiembre de 2018 se realizó visita a la vivienda por técnico competente, haciendo inspección visual de las viguetas de la misma, observando grietas, desprendimientos del cemento, pérdida de adherencia del acero y óxido en el armado, diagnosticando un caso típico de aluminosis por la fecha de construcción del forjado, en la que se fabricaban con cemento aluminoso elementos prefabricados como las viguetas, por lo que se ordenó el apuntalamiento de las viguetas que estaban en peor estado y el desalojo de la propietaria de la vivienda por seguridad para la misma, poniendo todo ello en conocimiento de los servicios técnicos municipales para poder intervenir de forma inmediata y evitar el posible derrumbe del forjado de cubierta. Como solución adoptada, se ordenó el picado, saneado y reparación de las viguetas existentes, previo apuntalamiento de las mismas, y se colocó bajo cada una de ellas vigueta pretensada doble T empotradas en los muros, con lo que sustituyen la función estructural de las que han sufrido la patología. Toda la actuación es interior y no se modifican las superficies útiles de la vivienda.

Según en el informe realizado por los servicios técnicos municipales, "las actuaciones contempladas en este proyecto no modifican las condiciones urbanísticas actuales del edificio existente... para esta vivienda, con Grado de Protección 3º, se permiten solamente con carácter general, las obras de restauración, mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y reestructuración... en cuanto a las Condiciones de Tramitación, se expresa que se solicitará licencia de acuerdo a un Proyecto Técnico que se elevará a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva para su Informe, en función del cual el Ayuntamiento concederá o no la correspondiente Licencia... en conclusión a lo expuesto informo desfavorablemente respecto la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación...".



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	20/111

Se hace constar que toda actuación sobre el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La actuación es pues interior y no afecta al exterior entendiéndose que no tiene afección en relación a los valores del entorno de la Iglesia Parroquial de Nuestro Señor y Salvador de Ayamonte.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La actuación es pues interior y no afecta al exterior entendiéndose que no tiene afección en relación a los valores del entorno de la Iglesia Parroquial de Nuestro Señor y Salvador de Ayamonte”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Monumento de la Iglesia de El Salvador de Ayamonte (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, puesto que las actuaciones realizadas no suponen una afección al posible patrimonio arqueológico ni a la materialidad y contemplación del bien de interés cultural.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia. Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	21/111

05.- "...**EXPTE 15/19**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-19

EXPEDIENTE: RESTAURACIÓN Y MEJORA DE LA CAPILLA INSERTA EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA DE GRACIA DE CALAÑAS.

PROMOTOR: ...

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 360/2009, de 20 de octubre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia de Nuestra Señora de Gracia y el Mercado Municipal de Abastos de Calañas (Huelva) (BOJA núm. 208, de 23/10/2009; pp. 80-88), encontrándose afecto el primer de los inmuebles.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe del Jefe de Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

"OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tíf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	22/111

El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece cómo la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 y 100.3, b) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1,a) (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta preceptiva la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tíf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	23/111

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

La Iglesia de Ntra. Sra. de Gracia se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento en virtud del Decreto 360/2009, de 20 de octubre (BOJA núm.208, de 23 de octubre).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA PROYECTADAS

Con fecha de 28 de Enero de 2019 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial oficio remitido desde el Departamento Diocesano para el Patrimonio Cultural del Obispado de Huelva adjuntando informe técnico sobre la Capilla del Padre Jesús Cautivo y María Santísima en su Amargura de la Iglesia Parroquial de Santa María de Gracia de Calañas.

OBJETO DE LAS ACTUACIONES:

La Capilla de Ntro. Padre Jesús Cautivo y María Santísima en su Amargura se encuentra dentro del flanco oeste de la Iglesia de Santa María de Gracia de Calañas.

Es una capilla pequeña de 28,25 m² de superficie útil, formada por una bóveda de crucería simple que descansa sobre cuatro arcos de medio punto.

La actuación propuesta contempla la remodelación del peldaño existente en la mitad de la capilla, postulando su retranqueo para disponerlo más próximo al altar, circunstancia que permitiría alojar la peana de la virgen de la Amargura en el flanco izquierdo de la capilla, resolviendo de esta manera los problemas de inestabilidad de la peana actual y aumentando el espacio de maniobra en torno a ella. La imagen del cautivo con esta nueva disposición se dispondría en el ábside de la capilla.

Se postula, de igual forma, dado el mal estado de conservación deficiente de las mismas la demolición de la solería de baldosa hidráulica, así como de los azulejos que se disponen a modo de zócalo hasta una cota de 90 cm., planteando sus sustitución por materiales que estén en consonancia con los utilizados en el interior de la Templo del que forma parte esta capilla, para una mejor adecuación a las terminaciones presentes en el resto de la Iglesia de Nuestra Señora de Gracia de Calañas.

Se propone la eliminación de la pintura púrpura de la misma, planteando la sustitución de la misma por un color que permita unificarla con el resto del interior del templo. En cuanto al altar, en el que se



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	24/111

aprecian desconchones de pintura y mal estado de los remates dorados, se propone su saneado y pintado.

VALORACIÓN DE LAS OBRAS PROYECTADAS

Las actuaciones descritas en el apartado anterior responden disciplinarmente a intervenciones de conservación básica y mantenimiento del inmueble, planteando adicionalmente una modificación de la geometría del peldaño dispuesto en la capilla, retranqueando su traza hacia el altar.

La pintura, respecto de la que no se refieren especificaciones, más allá de su color, entonado con el resto del templo, habrá de resultar permeable al vapor de agua, respondiendo alguna de las patologías observables a la existencia de humedades de ascensión capilar, para lo que se recomienda la utilización de morteros drenantes y el uso de pinturas al silicato que permiten la transpiración de las fábricas históricas.

Habrà de presentarse en los términos del art.22 (LPHA) informe técnico, a modo de memoria final de la intervención, suscrita por técnico competente, en la que se detallen las especificaciones de acabados, pinturas y materiales finalmente dispuestos en atención al contenido del informe técnico trasladado a esta Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, así como a las recomendaciones que traslade la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Monumento de la Iglesia Santa María de Gracia de Calañas (Huelva), siempre y cuando, se adopten los condicionantes establecidos en el citado informe técnico.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	25/111

06.- "...EXPTE 212/18

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-19

EXPEDIENTE: RECONSTRUCCIÓN Y ELEVACIÓN DE CUBIERTA EN ALMACENES EN C/
ARROYO ABAJO DE CORTELAZOR LA REAL.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 114/2005, de 26 de abril, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el área delimitada al efecto del municipio de Cortelazor la Real (Huelva) (BOJA núm. 94, de 17/05/2005; pp. 34-42), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

"MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto 114/2005, de 26 de abril, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el área delimitada al efecto del municipio de Cortelazor, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, del

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	26/111

Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha 14-01-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación referente a PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN Y ELEVACIÓN DE CUBIERTAS DE ALMACENES EN C/ ARROYO ABAJO, N° [REDACTED] DE CORTELAZOR LA REAL, promovida por ... y remitida por el Ayuntamiento de dicho municipio.

Según la documentación aportada, se trata de dos edificios diáfanos de una planta de altura destinados al almacenaje, con una superficie construida de 16 y 24 m². Están ejecutados con muros de piedra y cubierta de teja a un agua vertiendo a trasera de la calle, y disponen de una puerta de acceso en fachada cada uno de los edificios. El n° [REDACTED] se halla en estado de ruina y solo mantiene parte de los muros.

Se pretende la agregación de las parcelas antes definidas para crear una única parcela resultante de la unión de ambas parcelas. Se realizará la reconstrucción y la subida de los muros con fábrica de ladrillo. La cubierta del edificio se sustituirá por otra que se elevará por su zona trasera para verter hacia la calle, de manera que tengan una cubierta continua con la cornisa situada a 3 m de altura, y se ejecutará con estructura de viguetas autoportantes de hormigón y acabada en teja cerámica curva, reutilizando las tejas existentes. Por último se abrirían dos nuevos huecos de ventana, ejecutadas en aluminio, uno a cada lado de la puerta de acceso existente en el n° 69. El edificio se revestirá con enfoscado y pintado en blanco.

Según el informe de los servicios técnicos municipales, la actuación propuesta cumple con lo establecido en el PGOU de Cortelazor la Real con las Modificaciones Puntuales 01, 02 y 03, por lo que se estima la propuesta favorablemente.

Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	27/111

Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Vista la actuación se observa que la nueva cubierta ya no vierte para la zona trasera sino para la calle, siendo ésta solución más acorde con la nueva configuración. Así mismo no se utiliza la piedra, estimando que también pudiera aceptarse la solución dada en el proyecto. Las carpinterías exteriores se adecuaran a los colores oscuros aceptados en el PGOU de Cortelazor la Real.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones.

Vista la actuación se observa que la nueva cubierta ya no vierte para la zona trasera sino para la calle, siendo ésta solución más acorde con la nueva configuración. Así mismo no se utiliza la piedra, estimando que aún pudiéndose aceptar la solución dada en el proyecto sería más adecuado el ejecutarlo en piedra (no aplacados) en relación al entorno próximo.

Las carpinterías exteriores se adecuaran a los colores oscuros aceptados en el PGOU de Cortelazor la Real”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Cortelazor la Real (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, debiéndose empelar revestimiento en piedra, sin empelar aplacados de dicho material, puesto que se adecuada a las soluciones constructivas propias de la arquitectura vernácula para este tipo de inmuebles.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	28/111

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA....”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	29/111

07.- "...**EXPTE 291/18**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-19

EXPEDIENTE: PROYECTO DE AGREGACIÓN DE PARCELAS Y DE RECONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN EN C/ ARROYO ABAJO DE CORTELAZOR LA REAL.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 114/2005, de 26 de abril, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el área delimitada al efecto del municipio de Cortelazor la Real (Huelva) (BOJA núm. 94, de 17/05/2005; pp. 34-42), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

"MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto 114/2005, de 26 de abril, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el área delimitada al efecto del municipio de Cortelazor, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	30/111

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha 15-01-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación referente a PROYECTO AGREGACIÓN DE PARCELAS Y DE RECONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN EN C/ ARROYO ABAJO, [REDACTED] DE CORTELAZOR LA REAL, promovida por ... y remitida por el Ayuntamiento de dicho municipio.

Según la documentación aportada, se trata de dos edificios diáfanos de una planta de altura destinados al almacenaje, con una superficie construida de 22 y 33 m². Están ejecutados con muros de piedra y cubierta de teja a un agua vertiendo a trasera de la calle, y disponen de una puerta de acceso en fachada cada uno de los edificios.

Se pretende la agregación de las parcelas antes definidas para crear una única parcela resultante de la unión de ambas. Se realizará la reconstrucción y la subida de los muros con bloques cerámicos. La cubierta del edificio se sustituirá por otra que se elevará por su zona trasera para verter hacia la calle, de manera que tengan una cubierta continua con la cornisa situada a 3 m de altura, y se ejecutará con estructura de viguetas autoportantes de hormigón y acabada en teja cerámica curva. También se pretende elevar el nivel del suelo hasta alcanzar el nivel de la calle mediante relleno y solera de hormigón, para así facilitar el acceso desde la calle, ya que actualmente se encuentra semienterrado. Por último se abrirían dos nuevos huecos, uno con puerta de acceso de garaje, metálica y forrada de madera, de 2,70 m de ancho, y otro hueco para ventana, de aluminio lacada en color oscuro, de 1 m de ancho. El edificio se revestirá con enfoscado y pintado en blanco.

Según el informe de los servicios técnicos municipales, la actuación propuesta cumple con lo establecido en el PGOU de Cortelazor la Real con las Modificaciones Puntuales 01, 02 y 03, haciendo constar que "el edificio se acomoda al ambiente estético del entorno y a las edificaciones colindantes, que la agregación de parcelas no supera los 200 m² permitidos, que cumple en cuanto a alturas de la edificación y a los condicionantes relativos a la cubierta, así como a lo fijado en cuanto a materiales y huecos de fachada."

Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	31/111

Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Vista la propuesta se utilizarán en la medida de lo posible, las tejas procedentes de derribo.

Vista la actuación se observa que la nueva cubierta ya no vierte para la zona trasera sino para la calle, siendo ésta solución más acorde con la nueva configuración. Así mismo no se utiliza la piedra, estimando que también pudiera aceptarse la solución dada en el proyecto.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones.

Vista la propuesta se utilizarán en la medida de lo posible, las tejas procedentes de derribo.

Vista la actuación se observa que la nueva cubierta ya no vierte para la zona trasera sino para la calle, siendo ésta solución más acorde con la nueva configuración. Así mismo no se utiliza la piedra, estimando que aún pudiéndose aceptar la solución dada en el proyecto sería más adecuado el ejecutarlo en piedra (no aplacados) en relación al entorno próximo.”

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Cortelazor la Real (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, debiéndose empelar revestimiento en piedra, sin empelar aplacados de dicho material, puesto que se adecua a las soluciones constructivas propias de la arquitectura vernácula para este tipo de inmuebles. De igual modo, se deberá utilizar en la medida de lo posible las tejas procedente de derribo.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	32/111

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	33/111

08.- "...EXPTE 190/18

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-19

EXPEDIENTE: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO DE REPOSICIÓN DE CUBIERTA CON RECRECIDOS DE MUROS EN C/ CORREDERA DE CUMBRES MAYORES.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La actuación se encuadra en el entorno de protección de los 50 metros en suelo urbano que establece la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía para aquellos bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, en este caso el Castillo de Cumbres Mayores (Huelva).

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

"MARCO JURÍDICO.

La actuación se encuadra en el entorno de protección de los 50 metros en suelo urbano que establece la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía para aquellos bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, en este caso el Castillo de Cumbres Mayores.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	34/111

ANTECEDENTES

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 09/2018, emitió el informe que textualmente se transcribe:

“...La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable, ya que solo se pueden autorizar obras de conservación y mantenimiento...”

Posteriormente, La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 14/2018, emitió el informe que textualmente se transcribe:

“La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de la Ponencia Técnica, por cuanto solo son autorizables las obras de conservación.”

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 30-01-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de nueva modificación de PROYECTO BÁSICO DE REPOSICIÓN DE CUBIERTA CON RECRECIDO DE MUROS EN C/ CORREDERA [REDACTED] DE CUMBRES MAYORES, promovido por ... y remitida por este ayuntamiento.

La actuación está remitida por los servicios técnicos municipales, que ya no emiten informe . Se hace constar que, en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Según las modificaciones introducidas en el proyecto presentado, Proyecto Básico, se repone la cubierta respetando la composición actual.

Vista la actuación se entiende que cumpliría lo emitido por la La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesiones 09/2018, y 14/2018 que emitió los informes que textualmente se transcriben:

“...La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable, ya que solo se pueden autorizar obras de conservación y mantenimiento...”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	35/111

“La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de la Ponencia Técnica, por cuanto solo son autorizables las obras de conservación.”

Se recomienda la utilización de las tejas procedentes de derribo.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación se entiende que cumpliría lo emitido por la La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesiones 09/2018, y 14/2018 que emitió los informes que textualmente se transcriben:

“...La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable, ya que solo se pueden autorizar obras de conservación y mantenimiento...”

“La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de la Ponencia Técnica, por cuanto solo son autorizables las obras de conservación.”

Se recomienda la utilización de las tejas procedentes de derribo”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Monumento del Castillo Fortaleza de Sancho IV el Bravo de Cumbres Mayores (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, puesto que las actuación propuesta en el modificado da cumplimiento a los informes emitidos por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesiones 09/2018 y 14/2018. De igual modo, se deberá utilizar en la medida de lo posible las tejas procedente de derribo.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	36/111

09.- "...EXPTE 08/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-19

EXPEDIENTE: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/
CASTILLO-IGLESIA DE CUMBRES MAYORES.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La actuación se encuadra en el entorno de protección de los 50 metros en suelo urbano que establece la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía para aquellos bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, en este caso el Castillo de Cumbres Mayores (Huelva).

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

"MARCO JURÍDICO.

La actuación se encuadra en el entorno de protección de los 50 metros en suelo urbano que establece la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía para aquellos bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, en este caso el Castillo de Cumbres Mayores.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	37/111

Con fecha de 15-01-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ CASTILLO-IGLESIA, [REDACTED] DE CUMBRES MAYORES, promovida por ... y remitida por este ayuntamiento.

Según la memoria del proyecto aportado el solar donde se pretende la actuación presenta dos de sus frentes a medianeras y los restantes a c/ Castillo-Iglesia. El edificio estará situado entre cercado de la misma propiedad y medianera construida derecha.

En la actualidad se encuentra construida una edificación de una planta de altura y semisótano ya que el terreno presenta un importante desnivel con respecto a la calle. El edificio tan solo tiene construida una primera crujía en planta baja, utilizada como garaje-almacén, con puerta de garaje y dos ventanas en fachada principal, y dos crujías diáfanas en semisótano, con cubierta inclinada de teja curva cerámica de un agua hacia la calle. En el lateral izquierdo de la edificación dispone de una cancela de acceso a la parcela. Sin embargo el proyecto en memoria, no hace mención a tal edificación .

El Proyecto propone la ejecución de un edificio entre medianeras, de una planta de altura y semisótano, ya que el terreno presenta un importante desnivel con respecto a la calle. El edificio estará situado entre cercado de la misma propiedad y medianera construida derecha. La vivienda se desarrollará en la planta baja, con una terraza al fondo de unos 4 m de altura con respecto al suelo en fachada trasera, y el semisótano se mantendrá diáfano. En fachada principal propone la puerta de acceso y tres huecos de ventana, dos a la derecha y uno a la izquierda, con cancela de acceso a la parcela en el lateral izquierdo. La altura de fachada sería de 3,41 m y la cubierta inclinada de teja cerámica curva a dos aguas, vertiendo hacia la calle y hacia la terraza trasera. La carpintería exterior sería de madera barnizada y la fachada pintada en blanco.

La actuación está remitida por los servicios técnicos municipales, informando que se podrán ejecutar la vivienda siempre y cuando sea respetado lo que dice en la normativa vigente, no constando infracción urbanística en el informe técnico municipal al objeto del cumplimiento de la normativa urbanística municipal aplicable.

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que toda actuación en el entorno de 50 m del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Deporte en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	38/111

Vista la propuesta se propone simplificar los elementos (rejería, guardapolvos, etc) en fachada para ajustarse al entorno, más sobrio, de la propuesta.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, estimándose que la actuación pretendida no debería tener incidencia con respecto a los valores del entorno del Bien de Interés Cultural del Castillo de Cumbres Mayores, proponiéndose simplificar los elementos en fachada (rejería, guardapolvos, etc) para ajustarse al entorno, más sobrio, de la propuesta”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Monumento del Castillo Fortaleza de Sancho IV el Bravo de Cumbres Mayores (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, puesto que no supone una afección a la materialidad y contemplación del bien de interés cultural. Sin embargo, se deberá simplificar los elementos constructivos en fachada para adecuarse al entorno próximo, más sobrio, y, con ello, en consonancia con el lenguaje arquitectónico de la arquitectura vernácula residencial.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	39/111

10.- "...**EXPTE 77/18**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-19

EXPEDIENTE: ALEGACIONES A PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ CRUZ DE FUENTEHERIDOS.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 31/2008, de 29 de enero (BOJA núm. 36, de 20 de febrero de 2008), se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos (Huelva), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

"MARCO JURÍDICO.

Mediante Real Decreto 3021/1982, de 24 de septiembre, se declara Fuenteheridos como Conjunto Histórico-Artístico, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tíf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	40/111

Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica. Finalmente, por Decreto 31/2008, de 29 de enero (BOJA núm. 36, de 20 de febrero de 2008), se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos (Huelva), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

ANTECEDENTES.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 05/2018, emitió informe sobre esta actuación concluyendo lo que textualmente se transcribe:

“La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de la Ponencia.”

(.....Se observa pues que se produce una ampliación no solo en altura sino en planta, en una proporción de aproximadamente el doble de ésta. A estos efectos se recuerda en todo caso que en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones dejando a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico la decisión final en relación a la propuesta presentada.....)

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 26-12-2018 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, la documentación complementaria a PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ CRUZ, [REDACTED] DE FUENTEHERIDOS promovida por ... y remitida por este Ayuntamiento.

Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la actuación presentada, si bien alteraba e incrementaba volumetría y se producen alteraciones en la edificabilidad estando en contradicción con el artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	41/111

Patrimonio Histórico Español, según el cual “hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”, se ha de aclarar que en relación a la construcción en solares : “ Si se trata de un solar nunca edificado o que se desconozca la superficie edificada del edificio anterior, se podrá autorizar una edificabilidad media en relación con los edificios próximos, no necesariamente los colindantes, para cumplir con el mandato legal de respetar la estructura urbana y arquitectónica del conjunto”. Todo ello según la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 1/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTÓRICOS.

Se recuerda que en la documentación presentada anteriormente se hacía constar que: “Según la documentación del proyecto aportada, se trata de una pequeña vivienda unifamiliar construida en el año 1998, de planta rectangular...” y se adjuntan datos catastrales al efecto.

Por lo tanto y sólo en el supuesto de partir de la condición de solar sería aplicable la Instrucción antes referenciada en dicho supuesto.

A estos efectos se aporta informe técnico municipal informando sobre las posibles alteraciones en la edificabilidad de la propuesta, comentando que se obtiene una edificabilidad media del entorno de 1,14 m²/m².

Calculando la edificabilidad en el caso de la nueva propuesta según mismo criterio de cálculo, ésta arroja un valor de 0,091 m²/m², dato muy inferior a edificabilidad media del entorno .

Por último, y sólo en el caso de poder edificarse la propuesta, ésta no parece alterar los valores patrimoniales del Conjunto, recomendando la utilización de tejas procedentes de derribo. Los ventanales proyectados al ser interiores a la parcela no deberían producir impacto a no ser que fueran visibles desde vía pública.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	42/111

Vista la actuación presentada , si bien alteraba e incrementaba volumetría y se producen alteraciones en la edificabilidad estando en contradicción con el artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, según el cual “hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”, se ha de aclarar que en relación a la construcción en solares : “ Si se trata de un solar nunca edificado o que se desconozca la superficie edificada del edificio anterior , se podrá autorizar una edificabilidad media en relación con los edificios próximos , no necesariamente los colindantes , para cumplir con el mandato legal de respetar la estructura urbana y arquitectónica del conjunto”. Todo ello según la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 1/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTÓRICOS.

Se recuerda que en la documentación presentada anteriormente se hacía constar que: “Según la documentación del proyecto aportada, se trata de una pequeña vivienda unifamiliar construida en el año 1998, de planta rectangular...” y se adjuntan datos catastrales al efecto.

Por lo tanto y sólo en el supuesto de partir de la condición de solar sería aplicable la Instrucción antes referenciada en dicho supuesto.

A estos efectos se aporta informe técnico municipal informando sobre las posibles alteraciones en la edificabilidad de la propuesta ,comentando que se obtiene una edificabilidad media del entorno de 1,14 m²/m².

Calculando la edificabilidad en el caso de la nueva propuesta según mismo criterio de cálculo, ésta arroja un valor de 0,091 m²/m², dato muy inferior a edificabilidad media del entorno .

Por último , y sólo en el caso de poder edificarse la propuesta , ésta no parece alterar los valores patrimoniales den Conjunto, recomendando la utilización de tejas procedentes de derribo. Los ventanales proyectados al ser interiores a la parcela no deberían producir impacto a no ser que fueran visibles desde vía pública”.

Al respecto, se entiende que la propuesta presentada se entiende afecta por el supuesto del apartado IV. Construcción en solares de la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales de esta Consejería, fechada el 17 de marzo de 2003, puesto que el ámbito temporal de aplicación del artículo



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	43/111

20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, viene determinada en el apartado II. Ámbito temporal de la mencionada Instrucción del siguiente modo:

“...Se entenderá como situación actual, la que existe en el momento de la incoación del expediente declarativo del Conjunto Histórico o de la entrada en vigor de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, si aquel fuera anterior...”.

Así pues, dicho de otro modo, situación actual (o situación desde la que debe compararse el eventual cambio de edificabilidad) es siempre la de entrada en vigor de la Ley 16/1985 (19 de julio de 1985), salvo que la declaración del Conjunto sea posterior, en cuyo caso habrá que tomar esta última.

Mediante Real Decreto 3021/1982, de 24 de septiembre (BOE de 15 de noviembre de 1982) se declaró el Conjunto Histórico-Artístico de Fuenteheridos (Huelva). Por otra parte, consta en el expediente, mediante certificación catastral, que el año de la construcción fue 1998. De modo que, a la fecha de entrada en vigor de la Ley, el inmueble era un solar, y será desde tal conceptualización, desde donde deba partirse para efectuar la comparación y análisis de la alteración de la edificabilidad, de modo que, como señala la ya citada Instrucción “...se podrá autorizar una edificabilidad media en relación con los edificios próximos, no necesariamente los colindantes, para cumplir el mandato legal de respetar la estructura urbana y arquitectónica del conjunto.”(El subrayado es propio).

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, las alegaciones se estiman parcialmente, ya que deberá considerarse la alteración de la edificabilidad a partir de la construcción a partir de solar. Sin embargo, el proyecto presentado supone una edificabilidad muy por debajo del porcentaje de la edificabilidad media de su entorno. Por ello, podría considerarse que contraviene lo dispuesto en el citado artículo 20.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA....”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ		11

12.- "...**EXPTE 312/18**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-19

EXPEDIENTE: REFORMADO B AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN SEBASTIÁN DE HIGUERA DE LA SIERRA.

PROMOTORES: ...

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 311/2003, de 4 de noviembre, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Higuera de la Sierra (Huelva) (BOJA núm. 234, de 04/12/2003; pp. 22.493-25.501), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Asimismo, mediante Decreto 155/2007, de 22 de mayo, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia de San Sebastián de Higuera de la Sierra (Huelva) (BOJA núm. 118, de 15/06/2007; pp. 66-70). La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tíf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPmW903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	45/111

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe del Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

“OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece cómo la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 y 100.3, b) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	46/111

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1,a) (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta preceptiva la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El inmueble se encuentra inscrito en el CGPHA como Bien de Interés Cultural en virtud del Decreto 155/2007, de 22 de mayo, (BOJA núm.118 de 5 de junio de 2007), incluida, as su vez, dentro del ámbito de protección del Conjunto Histórico de Higuera de la Sierra.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA PROYECTADAS

Con fecha de 21 de Diciembre de 2018 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial oficio remitido desde el Departamento Diocesano para el Patrimonio Cultural del Obispado de Huelva adjuntando reformado B al Proyecto de Restauración de la Iglesia Parroquial de San Sebastián de Higuera de la Sierra.

OBJETO DEL REFORMADO AL PROYECTO :

Durante la ejecución de las obras del proyecto de restauración de la Iglesia Parroquial, que ya fue autorizado debidamente por la Consejería de Cultura, se puso de manifiesto la necesidad de acometer obras accesorias, que requieren de la tramitación del reformado al proyecto consistentes en la supresión de un añadido contemporáneo a la sacristía para su uso de almacén, que se encuentra en la actualidad cubierto con placas de fibrocemento y que, como indica la documentación técnica aportada, no se integra adecuadamente con las fábricas históricas de la Iglesia Parroquial. Su demolición ya era contemplada en el proyecto redactado por la Consejería de Cultura para la restauración de la Iglesia Parroquial que fue debidamente informado con carácter favorable por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión 1/08 de 17 de enero de 2008.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	47/111

La demolición del elemento ajeno a las fábricas originarias permite completar el tratamiento de la fachada con las mismas técnicas y materiales ya definidos para el resto de los paramentos de fachada.

Retomando la idea, también formulada en el referido proyecto primitivo, elaborado por la Consejería de Cultura, de adosar un cuerpo de aseo en el espacio interior a la manzana se dispone un pequeño volumen de escasa entidad, en el mismo lugar, pero de menores dimensiones, lo cual minimiza aún más la incidencia sobre el monumento. El añadido se termina con teja curva árabe y fábricas de ladrillo para enfoscar, terminada con jabelga de cal en exteriores y acrílica en interiores, definiendo el portaje de hierro forrado de madera en la puerta de la sacristía.

Se recuperan las dos cancelas de cerramiento para controlar la zona de uso accesible al público y el patio de servicio posterior

VALORACIÓN DE LAS OBRAS PROYECTADAS

Las actuaciones descritas en el apartado anterior responden disciplinariamente a intervenciones de conservación y restauración patrimonial del Monumento.

Las actuaciones proyectadas refieren a intervenciones que ya fueron autorizadas por la Consejería de Cultura, previo informe favorable del Proyecto por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en 2008. Así, la demolición del elemento añadido es una medida tendente a la recuperación de las fábricas históricas, minimizando el volumen del aseo que se adosa en el espacio interior a la manzana edificatoria del templo y dando continuidad en el resto de paramentos de fachada a las terminaciones y acabados ya materializados en el resto del inmueble, que resultan compatibles con las soluciones constructivas originarias”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Monumento de la Iglesia Parroquial de San Sebastián de Higuera de la Sierra (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación puesto que las actuaciones proyectadas contribuyen a la recuperación de las fábricas históricas, a la par que, dan continuidad en el resto de paramentos de fachada a las terminaciones y acabados ya materializados en el resto del inmueble, los cuales son compatibles con las soluciones constructivas originarias.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	48/111

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA...”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ		11

13.- "...EXPTE 320/18

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-19

EXPEDIENTE: APERTURA DE DOS PUERTAS DE ACCESO EN EL MURO DE CERRAMIENTO DEL CENTRO DE DÍA "HOGAR VIRGEN DEL PRADO" EN C/ PINZÓN DE HIGUERA DE LA SIERRA.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 311/2003, de 4 de noviembre (BOJA núm. 234, de 4 de diciembre de 2003), se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Higuera de la Sierra (Huelva), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tíf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	50/111

“MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto 311/2003 de 4 de noviembre, se declara BIC, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Higuera de la Sierra, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 13-12-2018 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de APERTURA DE DOS PUERTAS DE ACCESO EN EL MURO DE CERRAMIENTO DEL CENTRO DE DÍA “HOGAR VIRGEN DEL PRADO” EN C/ FERMÍN REQUENA, [REDACTED] DE HIGUERA DE LA SIERRA, promovida por ... y remitida por éste ayuntamiento.

Según la documentación presentada, la actuación propuesta consiste en la reforma del muro de cerramiento de la parcela vinculada a la “Unidad de estancia diurna del Hogar Virgen del Prado”. En dicha reforma se plantea la apertura de dos huecos para puertas de acceso a los dos patios vinculados a dicho edificio desde la calle Pinzón.

Dicha actuación está motivada por necesidades funcionales de:

- Acceso de ambulancias.*
- Logística de abastecimiento, mantenimiento y limpieza.*
- Dificultades topográficas de acceso a la parcela que nos ocupa.*

El primero de los huecos (en la parte mas elevada de la c/ Pinzón), debido a la gran pendiente de la calle, conlleva un retranqueo del cerramiento y por consiguiente de la puerta. En el segundo, y debido a que la topografía lo permite, se abriría el hueco sobre el cerramiento de piedra existente.

Posteriormente con fecha de 13-12-2018 se recibe documentación aclaratoria a lo anterior comentando que :

En primer lugar, que el retranqueo de la puerta que se propone en esta modificación, en uno de los accesos, está propiciado por la imposibilidad de accesos de ambulancias a nivel de otra forma. Hay que tener en cuenta que nos encontramos con una pendiente muy elevada en la calle, lo que condiciona no sólo los accesos, sino también la recogida de aguas de lluvia. Debido a esta imposibilidad, esta solución se antoja de vital importancia para la accesibilidad de la parcela. Este retranqueo que se plantea es una



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	51/111

realidad ya, y se repite hasta en las dos puertas-acceso inmediatamente superiores y que forman parte del mismo complejo, por lo que guarda la estética de lo ya existente.

Que se pretende respetar la línea de fachada marcándola en el suelo con distinción de pavimentos. En segundo lugar se comunica que el material de la cerrajería de las puertas de acceso será en acero y se pintarán con pinturas oxirón en color gris oscura.

Según el informe de los servicios técnicos municipales la actuación es compatible con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Higuera de la Sierra.

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art.33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la actuación , al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones ", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.

Por lo tanto se entiende que el retranqueo proyectado podría incumplir el artículo anteriormente citado en relación a la alineación.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del Conjunto Histórico de Higuera de la Sierra.

Vista la actuación, al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	52/111

Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones ", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.

Por lo tanto se entiende que el retranqueo proyectado podría incumplir el artículo anteriormente citado en relación a la alineación".

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta inadecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Higuera de la Sierra (Huelva), puesto que el retranqueo proyectado para uno de los accesos supone una alineación nueva de la parcela en cuestión, contraviniendo lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	53/111

15.- "...EXPTE 308/18

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-19

EXPEDIENTE: MODIFICACIÓN DE METODOLOGÍA ARQUEOLÓGICA EN PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA, MEDIANTE SONDEOS Y CONTROL DE MOVIMIENTO DE TIERRAS EN SOLAR DEL ANTIGUO BANCO DE ESPAÑA DE HUELVA.

PROMOTOR: ...

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La actividad arqueológica preventiva se encuentra dentro del ámbito del Sector A-1 "Casco Antiguo" de la Zona Arqueológica de Huelva, inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por Orden 14 de mayo de 2001, teniendo la consideración de Bien de Interés Cultural, conforme al punto 2. de la Disposición adicional segunda de LPHA.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la arqueóloga de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

"I. ANTECEDENTES

Se conoce el presente asunto para su información previa por la técnica arqueóloga de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio

Avda. de Alemania, 1 bis - 21001 Huelva
Tíf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	54/111

Histórico, en relación a lo dispuesto en el Art. 172.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del art. 27.f) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, de cara a su evaluación por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte al amparo de lo establecido en el art 32.b) del citado Decreto.

Ante la solicitud de información sobre el proyecto de referencia, en el Municipio de Huelva, requerida a esta Delegación Territorial, se realiza el presente informe técnico a los efectos de su exclusiva afección al patrimonio arqueológico.

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial referente al documento de referencia, es necesario reseñar en primera instancia que de conformidad con el referido art. 33 (LPHA), éste es vinculante al tener incidencia sobre este Bien de Interés Cultural

En consecuencia y tal y como se recoge en el Art. 39 de la L.P.H.A., serán ilegales las actuaciones que se realicen sin contar con la preceptiva autorización o que se separen de las condiciones impuestas, lo que en consecuencia podría llevar aparejado la apertura del oportuno expediente sancionador, de conformidad con el Art. 106 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Con fecha 11 de diciembre de 2018 se presenta solicitud de autorización para Actividad Arqueológica Preventiva, mediante Sondeos y Control de Movimiento de Tierras, en el Solar del Antiguo Banco de España de Huelva, para la ejecución de Museo Arqueológico. Según Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión 14/2018, de 18 de diciembre, se indica que "la realización de 3 sondeos de 4x4 metros en el patio (un 40% aproximado del total de la superficie susceptible de excavación entre los dos espacios que componen el patio), resulta insuficiente para una documentación equilibrada del registro arqueológico en función del espacio disponible, merced a los resultados de las intervenciones arqueológicas anteriores realizadas en el hinterland del antiguo edificio del Banco de España, (Plaza de las Monjas, Convento de las Agustinas, calles Tres de Agosto, Palos o Méndez Núñez). En este sentido, una posible solución alternativa sería la unificación de los 3 sondeos propuestos en 2 trincheras, lo que permitiría documentar una proporción más equilibrada del espacio excavable existente, que permitiera diagnosticar con mayor exactitud el potencial registro arqueológico de la zona del patio."

II. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

El documento analizado, con fecha de recepción de 7 de febrero de 2019, se refiere a Actividad Arqueológica Preventiva, mediante Sondeos y Control de Movimiento de Tierras, en el Solar del Antiguo Banco de España de Huelva, para la ejecución de Museo Arqueológico, y recoge las actuaciones

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	55/111

proyectadas e identificación planimétrica de las mismas. Se ha procedido pues, a la evaluación de la documentación en soporte digital.

Se evacua el presente informe en cumplimiento de lo establecido en el art. 7 del Decreto 168/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, reformado por el Decreto 379/2011, de 30 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Reglamento de Actividades Arqueológicas, y, por la Resolución de 11 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, por la que se delegan, en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Cultura, Turismo y Deporte, determinadas competencias para la tramitación y autorización de las solicitudes y seguimiento de las actividades arqueológicas no incluidas en un Proyecto General de Investigación.

En virtud de los antecedentes descritos, se presenta modificación de la metodología de la Actividad Arqueológica que se menciona, con el fin de dar cumplimiento al Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico arriba referida.

En la documentación presentada se explicitan los condicionantes técnicos que rigen la ubicación y tamaño de los nuevos sondeos propuestos:

“Existen una serie de instalaciones en dicho patio que complica la planificación de los sondeos o zanjas previstos. Junto a una de las medianeras existe un centro de transformación eléctrico en servicio que no se puede demoler ni tocar en tanto no se modifique su ubicación. Se prevé que bajo dicho centro de transformación se pueda conservar la estratigrafía arqueológica, ya que su instalación no exige de una cimentación muy profunda.

Sin embargo, la existencia del mismo implica la presencia de un conjunto de cables de media y baja tensión que no pueden verse afectados por las excavaciones en tanto no cesen de estar en servicio, cuyo recorrido exacto no conocemos, existiendo tan sólo un registro intermedio, entre la calle de donde proceden y el centro de transformación, lo cual da idea de la ubicación aproximada de dichos cables. (Se indica en planimetría anexa en color azul).

Igualmente existe un registro en superficie de un depósito soterrado cuya profundidad y tamaño desconocemos. Dicho depósito se localiza a escasos metros de la puerta del centro de transformación eléctrico descrito.

Finalmente, conforme a las medidas de seguridad habituales en estos casos, se da la necesidad de respetar una separación de la excavación desde la fachada del edificio, así como desde las medianeras. En tanto no exista una instrucción específica por parte del técnico de seguridad que se designe, dicha separación la evaluamos en 1,5 metros, lo que deja una franja del patio sin

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	56/111

posibilidad de excavar arqueológicamente en tanto no existan medidas de seguridad adicionales o sea expresamente autorizado por el técnico de seguridad”.

Por todo ello, se propone realizar:

“-Tres sondeos con las ubicaciones y tamaños que se expresan en la planimetría anexa, con el objeto de sondear la máxima muestra posible de la estratigrafía existente bajo el patio del edificio.

-Se realizará el control arqueológico de la retirada de las instalaciones eléctricas (centro de transformación y cableado), cuando se produzca. Igualmente se procederá al control arqueológico cuando se produzca la demolición de las conducciones y depósitos detectados en el patio, así como la franja de terreno mantenida como medida de seguridad con medianeras y fachada. Este control arqueológico se efectuará con el objeto de comprobar la existencia de estratigrafía o estructuras arqueológicas conservadas bajo dichas instalaciones”.

El sondeo 1 se emplazaría en el acceso al Banco de España por la calle Tres de Agosto, con medidas 12,5 x 2 metros. El sondeo 2 estaría en el lateral que da a la Plaza de las Monjas, con medidas 9 x 2 metros. Y, el último, sondeo 3, en la esquina opuesta del transformador actual, con medidas 3 x 2 metros, conforme planimetría obrante en el expediente.

III. PROPUESTA.

El presente informe sectorial se emite a los solos efectos patrimoniales, en relación a los bienes patrimoniales objeto de inscripción o anotación preventiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y conforme a los valores en ellos sustanciados, sin perjuicio del resto de informes, aprobaciones o autorizaciones que resulten preceptivas por razón de la materia correspondientes a otras administraciones sectoriales.

Consideramos que el cambio de los 3 sondeos de 4x4 metros del proyecto original, a los que se proponen en la modificación del proyecto que se analiza, con una mejor distribución de los mismos, resultan una mejora para diagnosticar con mayor exactitud el potencial registro arqueológico de la zona del patio del antiguo Banco de España.

En cualquier caso, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	57/111

la Delegación Provincial de Cultura en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el Art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, subrayando que según los términos del art. 50.3 "la Consejería competente en materias de patrimonio histórico podrá ordenar la intervención arqueológica más adecuada con carácter de urgencia de los restos aparecidos durante el plazo de suspensión de obras". Dicho concepto de hallazgo casual también se recoge en el Art. 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía".

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el cambio de metodología arqueológica presentado resulta adecuada para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Sector A-1 Casco Antiguo de la Zona Arqueológica de Huelva, puesto que supone una mejora en el diagnóstico del potencial registro arqueológico del espacio correspondiente al patio de la antigua sede del Banco de España en Huelva.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA...".



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ		11

17.- "...EXPTE 311/18

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-19

EXPEDIENTE: PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CINCO EDIFICIOS MUNICIPALES: ANTIGUOS JUZGADOS Y TEATRO ESPAÑA EN LA PALMA DEL CONDADO.

PROMOTOR: ...

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 23/2010, de 2 de febrero (BOJA núm. 39, de 25 de febrero de 2010), se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de San Juan Bautista en La Palma del Condado (Huelva), encontrándose la propuesta dentro del entorno de protección del citado Bien de Interés Cultural.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

"MARCO JURÍDICO.

La propuesta se encuentra dentro de la delimitación del entorno de protección de la Iglesia de San Juan Bautista declarada BIC, con categoría de Monumento, con fecha de 12 de febrero de 2008.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	59/111

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 06-02-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN 5 EDIFICIOS MUNICIPALES (ANTIGUOS JUZGADOS Y TEATRO ESPAÑA) DE LA PALMA DEL CONDADO, promovido

Según la documentación aportada, el proyecto se enmarca dentro del Programa para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía, cofinanciado por Fondos propios de la Junta de Andalucía y Programa Operativo FEDER de Andalucía.

La actuación contempla la puesta en marcha de 5 instalaciones de generación de energía eléctrica fotovoltaica para la mejora de la eficiencia energética y la reducción de la huella de carbono del municipio. Como acción integral, en los cinco edificios afectados se renovarán los equipos de iluminación actuales por otros de tecnología LED, de mayor eficiencia que contribuirán al objetivo general de ahorro energético, mejorar eficiencia y reducir impacto en huella de carbono.

Dos de los edificios en los que se van a instalar dichas placas fotovoltaicas (Antiguos Juzgados en c/ Rey Juan Carlos I, 2 y Teatro España en Plaza de España, 1) están dentro del entorno de protección del Bien de Interés Cultural Iglesia de San Juan Bautista y además los Antiguos Juzgados tienen un nivel de protección 1 en las Ordenanzas con contenido de Protección actuales del Plan General de Ordenación Urbana de la Palma del Condado.

El edificio del Ayuntamiento denominado Casa de Tirado, tiene una conexión a red de alta tensión de la que se alimentan tanto la Casa de Tirado como el Teatro España, y aunque la instalación fotovoltaica tendrá un impacto de autoconsumo y ahorro en Casa Tirado de forma prácticamente exclusiva, se colocarán los paneles fotovoltaicos en el Teatro España para no afectar a la estética de Casa de Tirado que es edificio protegido.

La selección del emplazamiento de los generadores fotovoltaicos se ha hecho a partir de una serie de criterios técnicos además de tener en cuenta que dichas instalaciones no sean visibles desde ningún espacio público, colocándolas preferiblemente en crujiás interiores. En los Antiguos Juzgados, las placas irán sobre estructura elevada de 2,50 m fija de acero galvanizado colocada sobre la azotea, para salvar la sombra del tejado del edificio.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	60/111

Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art.33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la propuesta no hay incidencia con respecto a los valores de la Iglesia de San Juan Bautista, debiendo en todo caso la actuación acogerse a las determinaciones del PGOU de La Palma del Condado.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Monumento de la Iglesia de San Juan Bautista de La Palma del Condado (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, puesto que no supone una afección a la materialidad y contemplación del bien de interés cultural. En todo caso, la actuación se deberá adecuar a las determinaciones establecidas en la normativa urbanística vigente del municipio de La Palma del Condado (Huelva).

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	61/111

18.- "...EXPTE 05/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-19

EXPEDIENTE: MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN EN LO RELATIVO A LAS CONDICIONES ESTÉTICAS EN EL CONJUNTO HISTÓRICO DE LA PALMA DEL CONDADO.

PROMOTOR: ...

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 252/2002, de 8 de octubre (BOJA núm. 129, de 5 de noviembre) se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de La Palma del Condado (Huelva), afectando la propuesta a los valores del citado Bien de Interés Cultural. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

De igual modo, mediante Decreto 23/2010, de 2 de febrero (BOJA núm. 39, de 25 de febrero de 2010), se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de San Juan Bautista en La Palma del Condado (Huelva), afectando la propuesta a los valores del citado Bien de Interés Cultural.

Por último, mediante Decreto 48/2008, de 12 de febrero (BOJA núm. 47, de 7 de marzo de 2008), se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de San Juan Bautista en La Palma del Condado (Huelva), afectando la propuesta a los valores del citado Bien de Interés Cultural.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	62/111

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la técnica arquitecta de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

“I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES

- *Con fecha de 14/01/2019 tiene entrada en el Registro General de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva (DPHU), documentación técnica relativa al documento de Modificación de las Ordenanzas de Edificación en lo relativo a las condiciones estéticas en el Conjunto Histórico del Municipio de La Palma del Condado en soporte papel debidamente diligenciado.*

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que será la Dirección General de Bienes Culturales y Museos quien, en virtud del art. 5.18 del ROADPH y oída previamente la Delegación Provincial correspondiente, emitirá informe. De conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), éste es vinculante al tener incidencia sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), en el Inventario de Bienes Reconocidos (IBRR) o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica (ZSA).

Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27.d) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el ROADPHA, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

II. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación que se presenta contiene:

- *Memoria de la Modificación*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	63/111

III. BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

1) *En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:*

En el término municipal existen los siguientes bienes protegidos por legislación específica:¹

DENOMINACIÓN DEL BIEN	PROTECCIÓN	CATEGORÍA	CARÁCTER INSCRIPCIÓN	ESTADO	RESOLUCIÓN DECRETO ORDEN	PUBLICACIÓN
CONJUNTO HISTÓRICO DE LA PALMA DEL CONDADO	C.G.P.H.A.	ZONA PATRIMONIAL	BIC	Inscrito	DECRETO 252/2002 DE 08-10-2002	BOJA N° 129 DE 05-11-2002, PP. 21523-21530 BOE N° 310 DE 27-12-2002, PP. 45696-45701
ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL VALLE	C.G.P.H.A.		BIC MINISTERIO DE LEY	Inscrito	DECRETO 48/2008 DE 12-02-2008	BOJA N° 47 DE 07-03-2008, PP. 81-86
IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA	C.G.P.H.A.		BIC MINISTERIO DE LEY	Inscrito	DECRETO 23/2010, DE 02-02-2010	BOJA N° 39 DE 25-02-2010, PP. 24-30

2) *Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.*

Fuente: Documentación Técnica obrante en esta Delegación Territorial.

BIENES DE NATURALEZA NO ARQUEOLÓGICA
<i>Cruz de mayo de la Parroquia de San Juan Bautista</i>
<i>Bodegas Infante</i>
BIENES DE NATURALEZA ARQUEOLÓGICA

Además, en la base de datos del Sistema de Información del Patrimonio Histórico Andaluz (SIPHA), gestionado por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH), se relacionan otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico que podrán ser consultados dirigiéndose a esta Agencia Andaluza.

1 Abreviaciones empleadas en la tabla:
CGPHA: Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.
BIC: Bien de Interés Cultural.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	64/111

IV. VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

El documento que se presenta tiene como objetivo introducir y regular elementos e instalaciones que son nuevos hoy en día y que no han quedado reguladas en el articulado de las ordenanzas vigentes, prohibir las instalaciones en fachada de edificios BIC e introducir nuevos parámetros en edificios singulares que enriquezcan la variedad y riqueza cultural del municipio.

- *Se introduce un nuevo apartado 7 en el art. 158 en el que se hace referencia a las edificios singulares aislados no residenciales con superficie construida inferior a 500 m2 para los que se abre la posibilidad de introducir materiales más contemporáneos sin recubrimiento de tejas para darle una apariencia más ligera evitando así la masificación del entorno y se permite una mayor libertad de traza lejos de la rigidez tradicionalista.*

Analizando el tejido urbano del Conjunto Histórico de la Palma del Condado, las manzanas se constituyen como manzanas cerradas para las que se establece la tipología residencial entremedianeras, por lo que existe una probabilidad muy baja de introducción de este tipo de edificaciones, lo que hace que queden realmente limitadas a casos muy específicos en los que se procura la introducción de un edificio singular con entidad propia dentro de la trama urbana. Si por un lado la protección del Patrimonio Histórico, y en concreto de la figura de Conjunto Histórico, pretende proteger la imagen de la evolución histórica de un ámbito urbano, sus características esenciales que le hacen merecedor de dicha protección, sería contradictorio abogar constantemente por una congelación absoluta de las expresiones artísticas contemporáneas en dicho ámbito a favor de una reproducción mimética y fuera de contexto histórico de los estándares ya establecidos en el ámbito. Se entiende que dentro de un mismo Conjunto Histórico, se localizan, valoran y protegen edificaciones de distintas épocas históricas que responden a soluciones constructivas y tipológicas muy diversas y relacionadas con la posición social y económica bien del municipio en el momento histórico en cuestión o bien de la familia que promovió su construcción. Es por ello, que la historia, entendida como algo vivo y evolutivo continúa ejerciendo su efecto sobre los municipios que necesitan y requieren de actuaciones que se adapten a sus nuevas necesidades. No implicaría este discurso la transformación urbana de las edificaciones de un ámbito, sino que estamos refiriéndonos a soluciones aisladas de edificios que pretenden constituirse como hitos ciudadanos resultado de su momento histórico. Es por esta razón, por la que se considera oportuno abrir una mayor libertad de expresión para estas edificaciones en concreto en un ámbito que por su propia constitución sería imposible su proliferación arriesgando la comprensión general del Conjunto Histórico.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	65/111

- En el art. 160 se han incluido los siguientes nuevos apartados:

- 10. Toldos. En este apartado se expone la regulación de los toldos en el ámbito del Conjunto Histórico quedando expresamente prohibidos para los ámbitos a y b y en los entornos de los BIC “Iglesia de San Juan Bautista” y “Ermita del Valle”. La instalación de toldos suele generar contradicciones con respecto a la protección del Patrimonio Histórico en dos sentidos, por un lado al constituirse como elementos ajenos a la evolución histórica de las edificaciones y por otro, al ser elementos que entorpecen e interrumpen las perspectivas visuales de un bien en concreto o la contemplación y comprensión del ámbito urbano donde se insertan.

El documento en vigor está exento de determinaciones al respecto, produciéndose un vacío legal gracias al que estas instalaciones están apareciendo sin control de su ubicación y menos aún de su formalización. Resulta por tanto, muy conveniente que la normativa afronte esta situación, prohibiéndolos en los ámbitos más delicados cumpliendo del art. 19 LPHA respecto a la contaminación visual o perceptiva en los Conjuntos Históricos o entornos de BIC y estableciendo limitaciones de localización y formalización de la instalación allí donde se considera que sí es factible.

Lejos de una prohibición taxativa y generalizada para todo un ámbito, esta propuesta trata de distinguir las zonas en las que estas instalaciones ejercen realmente una contaminación visual de aquellas en las que es posible su colocación permitiendo al uso terciario su desarrollo con el uso de estas soluciones de sombra.

- 13. Placas Solares y fotovoltaicas. La normativa vigente no contempla la regulación de estos elementos limitándose a los aires acondicionados en fachada. No obstante, las cubiertas inclinadas y algunas planas según su localización son visibles desde el espacio público y al albergar este tipo de instalaciones ese convierten en puntos discordantes dentro del escenario urbano que se pretende proteger. Es por ello necesaria la introducción de esta regulación en la que se limita el uso de dichas instalaciones según el tipo de cubierta y a su visibilidad desde el exterior en cualquier caso.

- 14. Instalaciones en fachada. Quedan prohibidas en los edificios BIC o con nivel de protección I en el catálogo urbanístico las instalaciones de cualquier tipo en los edificios. Sería necesario hacerlo extensivo para el resto del Conjunto Histórico admitiéndose como excepción cuando técnicamente sea inviable y no suponga volumétricamente un impacto.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	66/111

Será necesario incluir que aquellas instalaciones correspondientes a las distintas compañías de suministro se realizarán acorde a la composición general de la fachada tanto lo que se refiere al elemento como la tonalidad elegida, de forma que se considere como un elemento más en la composición del alzado.

- 16. Regulación de los edificios singulares aislados. En este apartado se pretenden regular los materiales y composiciones de los edificios singulares aislados no residenciales ya que en el art. 158 se ha introducido su permisibilidad evitando así la proliferación de soluciones dudosas y que puedan ejercer un papel degradante del Conjunto Histórico.

V. CONCLUSIÓN

Vista la documentación aportada, se emite informe FAVORABLE condicionado en cuanto a la protección del Patrimonio Histórico, en los siguientes términos:

- A la ampliación de las prohibiciones de las instalaciones de fachada expuestas en el apartado 14 del art. 160 para los edificios BIC o catalogados con grado I haciéndolo extensivo a todo el ámbito del Conjunto Histórico siempre y cuando la solución técnica sea viable.*
- A la incorporación de regulación con respecto a las cajas en fachada de las compañías suministradoras”.*

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico y Monumentos de La Palma del Condado (Huelva), siempre y cuando, se adopten los condicionantes establecidos en el citado informe técnico.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA...”.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	67/111

19.- "...EXPTE 313/18

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-19

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL MONUMENTO A LOS CAÍDOS EN LA I GUERRA MUNDIAL DE MINAS DE RIOTINTO.

PROMOTOR: ...

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 504/2012, de 16 de octubre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicha Zona Patrimonial, encontrándose la propuesta dentro del entorno de protección del citado Bien de Interés Cultural en el término municipal de Minas de Ritointo (Huelva).

OBJETO DEL PROYECTO

La actuación propuesta contempla dos ámbitos de actuación diferenciados, uno, la restauración del monolito conmemorativo, y dos, la adecuación del espacio donde se emplaza así como el acceso al mismo.

En relación con el primer ámbito de actuación, se transcribe a continuación el informe del Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento,



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tíf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	68/111

Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

“OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece cómo la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 y 100.3, b) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1,d) (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	69/111

las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta preceptiva la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El inmueble se encuentra incluido dentro del ámbito de la Zona Patrimonial de la cuenca minera de Riotinto-Nerva, inscrito en el CGPHA en virtud del Decreto 506/2012, de 16 de octubre, (BOJA núm.208 de 23 de octubre de 2012).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA PROYECTADAS

Con fecha de 25 de Diciembre de 2018 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial oficio remitido desde el ayuntamiento de Minas de Riotinto adjuntando Proyecto de Restauración y Puesta en Valor del Monumento a los Caídos en la I Guerra Mundial.

El inmueble sobre el que se interviene se encuentra situado en un ámbito periférico del Barrio Inglés de Bellavista, cercano a la Corta Atalaya.

OBJETO DEL PROYECTO :

La intervención siguiendo las directrices de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía se funda en los principios de reversibilidad y mínima intervención. Parte de un diagnóstico del estado de conservación del inmueble que concluye que el mayor grado de alteración se refiere al espacio circundante del monumento, que ha sufrido una alteración grave de los elementos propios del proyecto original.

El documento elevado estructura en dos áreas de intervención:

1. Restauración del Monumento con acciones encaminadas a mejorar el estado de conservación y puesta en valor.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tíf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	70/111

2. *Intervención en el espacio circundante, proponiendo un tratamiento adecuado que permita contextualizar el bien, recuperando los elementos que sea posible del proyecto original, y mejorar la relación con el Barrio de Bellavista y con la propia ciudad.*

El informe emitido desde este Departamento de Conservación se refiere al primer apartado, evaluando el proyecto de conservación, correspondiendo, por contra, al Departamento de Protección del Patrimonio Histórico la evaluación del segundo apartado, en relación a la compatibilidad con los criterios de tutela patrimonial y de adecuación de las medidas propuestas al régimen de protección patrimonial que ostenta del ámbito en el que se inserta el inmueble.

Propuesta de restauración del Monumento:

Según obra en el Proyecto de Conservación remitido, las medidas afectas a este apartado son las siguientes:

- *Retirada de plantas y vegetación existente en la zona de contacto con el terreno, retirada de elementos ajenos al mismo.*
- *Limpieza superficial del monumento, mediante cepillado manual, eliminando musgos y líquenes.*
- *Sellado de fisuras y grietas.*
- *Picado y toma de juntas entre piezas mediante morteros de cal.*
- *Limpieza superficial de la placa de bronce.*

En consonancia con el cuadro patológico definido en la documentación técnica aportada referidas a las pérdidas de material de rejuntado, presencia de bioplaca y suciedad, colonización biológica, roturas puntuales y pérdidas de materialidad, oxidación de la placa conmemorativa y pérdida de elementos originales, el Proyecto define en relación a la conservación del monumento, en su memoria constructiva, las intervenciones referidas de forma detallada en los siguientes términos:

LIMPIEZA EXHAUSTIVA DEL MONUMENTO

Se procederá a la limpieza exhaustiva del Monumento, mediante medios manuales, con cepillo de cerda dura, retirando la suciedad, detritus, contaminantes, y todo tipo de colonización biológica, aportando biocida, siempre bajo la supervisión de la dirección facultativa.

- *Limpieza general en seco mediante cepillado intenso (cerda dura, nunca con cepillo metálico).*
- *Para costras, manchas o depósitos puntuales que sigan adheridas a la superficie granítica una vez que se haya ejecutado la limpieza en seco, se aplicarán de forma puntual compresas de agua*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	71/111

desmineralizada para la eliminación de los mencionados depósitos, añadiendo, puntualmente, bicarbonato de amonio al 5%.

- Eliminación y control de biopátinas mediante la aplicación de un biocida, esperando el tiempo correspondiente a que el organismo vegetal haya muerto, y posterior remoción con medios mecánicos, cepillo de cerda dura (nunca metálicos).
- Sellado de fisuras y grietas con inyecciones de mortero de cal. Una vez que se haya producido se aplicará mortero de cal y polvo de granito machacado, para poder tener un acabado y coloración similar a la "piedra gossan" que forma el monumento.
- Rejuntado de fábrica de cantería con mortero de cal y junta ligeramente rehundida. Con acabado y coloración similar a la "piedra gossan" que forma el monumento.
- Se evitarán pátinas de protección final de aplicación a toda la superficie granítica (hidrofugantes, siloxanos, etc.).

LIMPIEZA DE LA PLACA CONMEMORATIVA

En referencia a la placa de bronce atornillada al pedestal, se repondrá la funda de bronce de la cabeza del remache de la esquina inferior izquierda. Se procederá a su limpieza, evitando eliminar la pátina verdosa azulada que se ha formado por efecto de la oxidación en la aleación metálica. Esta pátina de óxido, tan característica del bronce, protege la sección de aleación metálica que se encuentra bajo esta, sin perjuicio alguno. Al encontrarse la pieza expuesta a la intemperie, es más eficaz dejar la capa acual, pues sirve de protección a la aleación.

- Limpieza en seco con cepillo de cerda dura (evitando cepillos metálicos)
- Limpieza con agua y jabón neutro.

REJUNTADOS PUNTUALES

Se procederá, una vez limpio, al rejuntado puntual de las zonas que hayan perdido junta, especialmente en la zona de la basa escalonada, donde la pérdida de juntas es más llamativa .

- Sellado de fisuras y grietas con inyecciones de mortero de cal. Una vez que se haya producido se aplicará mortero de cal y polvo de granito machacado, para poder tener un acabado y coloración similar a la "piedra gossan" que forma el monumento.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	72/111

VALORACIÓN DE LAS OBRAS PROYECTADAS

Las actuaciones descritas en el apartado anterior responden disciplinarmente a intervenciones de conservación y restauración patrimonial del Monumento a los caídos en la I Guerra Mundial.

Las actuaciones proyectadas parten de una adecuada diagnosis del estado de conservación definiendo los tratamientos conservativos del monumento que resultan compatibles con las soluciones constructivas originarias, restringiéndose a labores de limpieza, consolidación y rejuntado de las fábricas pétreas con morteros de cal, enraizando todo ello con el principio de mínima intervención, discernibilidad y de reversibilidad de los tratamientos que consagra la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico.

Las intervenciones en el entorno del monumento que no constituyen un proyecto de conservación en sentido estricto, sino que pretenden la recuperación de ciertas trazas de la ordenación perdida habrá de ser informada desde el Departamento de Protección del Patrimonio Histórico en relación a la incidencia de las actuaciones previstas en relación al régimen tutelar del ámbito en el que se inserta el inmueble, emitiéndose el presente informe, como se indicó, exclusivamente a los efectos de consignar la adecuación de los tratamientos de conservación del Monumento”.

En relación con el segundo ámbito de actuación, la adecuación del emplazamiento y acceso al monumento, se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

“MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto 504/2012, de 16 de octubre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicha Zona Patrimonial.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	73/111

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fechas de 05-12-2018 y 04-02-2018 tienes entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR AL MONUMENTO A LOS CAÍDOS EN LA I GUERRA MUNDIAL PROMOVIDO POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MINAS DE RIOTINTO MINAS DE RIOTINTO (HUELVA) y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación del proyecto aportado :

“ Se redacta este proyecto básico y de ejecución con objeto de recoger las actuaciones necesarias para la restauración y puesta en valor del Monumento a los caídos en la I Guerra Mundial de Minas de Riotinto.

La población británica, lejos de iniciar un intercambio cultural con la población autóctona, va a mantener su modo de vida, sus normas y costumbres, como si el barrio de Bellavista estuviera enclavado en la propia Gran Bretaña. La construcción del Monumento a los Caídos en la I Guerra Mundial no hace más que reafirmar esta idea de mantener las costumbres y usos sociales del Imperio Británico en los territorios en los que viven ciudadanos británicos.

Tras el fin de la I Guerra Mundial, con numerosas bajas en penosas condiciones, había en la sociedad una sensación de deuda con los caídos y sus familias. Son muchos los países que deciden honrar a sus soldados caídos mediante la celebración de actos conmemorativos del final del conflicto, como los que aún hoy se celebran con gran emoción en Reino Unido y otros países, y mediante la construcción de cenotafios o monumentos en memoria de los soldados que perdieron su vida. En numerosas ciudades del Reino Unido y países de la "Commonwealth" comienzan a erigirse este tipo de monumentos.

Del mismo modo, en Minas de Riotinto, al finalizar la contienda, se decide honrar la memoria de cinco miembros de la Riotinto Limited Company que se alistaron y murieron en el frente de batalla, mediante la construcción en 1922 de un monumento memorial erigido en las tierras en las que vivían y trabajaban dichos ciudadanos británicos. Sus nombres recogidos en la placa conmemorativa del monumento nos permiten conocer algo más sobre la historia de Minas de Riotinto.....

Dicho monumento, junto con otro construido en Gibraltar, son los dos únicos alzados en la Península Ibérica.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	74/111

El proceso constructivo del Monumento a los Caídos fue ampliamente documentado mediante fotografías, un material precioso que nos permite conocer los distintos detalles de la construcción del mismo y de la historia de Minas de Riotinto. Así mismo, se conserva la planimetría original del proyecto de construcción del Monumento. Ambos, fotografías y planimetría, han resultado de gran ayuda e interés para la elaboración de este documento.

El monumento, probablemente diseñado por el arquitecto de la compañía británica Mr. Targett, residente en el número 6 de Bellavista, comienza a construirse en 1922 sobre un antiguo escorial romano situado entre el barrio de Bellavista y la zona de Corta Atalaya. Un espacio vacío, libre incluso de vegetación, que ofrecía una panorámica muy distinta a la actual, tal y como puede apreciarse en una fotografía tomada en 1921. Para conectar este espacio con el barrio de Bellavista se construye un camino de acceso en línea recta desde el extremo noreste del barrio hasta el memorial. El camino desembocaba en un espacio circular en cuyo centro se levantaba el monumento. A ambos lados del monumento, dos bancos semicirculares enfatizan el espacio circular alrededor del monumento, y se rematan en los extremos con pedestales sobre los que se levantan unas columnas alegóricas rematadas por maceteros, generando una imagen que recuerda a las construcciones de tipo cenador o gazebo que se levantan en los jardines victorianos de la época.

El memorial de Bellavista está construido en piedra de gossan. Conformado por una base cuadrada de cinco peldaños de losas de gossan, en forma de pirámide escalonada, sobre la que se sitúa un pedestal en forma de prisma rectangular, con base labrada y rematado por cornisa. Sobre el pedestal se apoya una basa de tipo ática y sobre ella se levanta una columna de fuste liso y sección circular con diámetro no constante, con ligero abombamiento en la zona central, rematada por capitel sin ornamentación (orden toscano). Sigue los modelos típicos de los monumentos conmemorativos o memoriales en honor de los caídos que se construyen en la época, con un elemento central que se levanta hacia el cielo en forma de cruz, columna u obelisco. En la cara sureste del pedestal se sitúa una placa rectangular de bronce con la siguiente inscripción:

*IN HONOURED MEMORY OF THE MEMBERS OF THE STAFF AT RIO TINTO MINES WHO FELL
IN THE GREAT WAR
1914-1919.
WILFRED VALENTINE GILBERT.
ALPHONSE EMILE LE GRAND.
JOHN TODD GLEN.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	75/111

STEPHEN JOHNS.
HAROLD VARDY.
THEIR NAME LIVETH FOR EVERMORE.

.....
El proceso constructivo se extendió hasta junio de 1923 que presentaba unos años atrás, sobre todo en lo que se refiere al espacio circundante al Monumento, sibien éste ha aguantado bastante bien el paso del tiempo y la falta de tareas de protección y conservación.

La evolución urbanística del municipio de Minas de Riotinto y del barrio de Bellavista, ha cambiado la configuración del espacio en el que se construyó el monumento, sin respetar el trazado del camino que daba acceso al monumento en línea recta con el mismo, quedando el Memorial relegado a un segundo plano, escondido entre nuevas edificaciones residenciales y vegetación y árboles de los jardines adyacentes que han constreñido el espacio del monumento. Al menos se conserva un espacio de forma más o menos circular alrededor del mismo, cuyas dimensiones coinciden con las del espacio circular original, si bien ha quedado desconectado del trazado urbano de Bellavista, desapareciendo el camino que daba acceso al monumento. Alrededor del Monumento y siguiendo el límite circular de las edificaciones adyacentes, existía hace unos años un conjunto de cipreses, hoy desaparecido, que marcaban la forma circular del espacio, ocultaban las edificaciones adyacentes y cualificaban de alguna forma el espacio con connotaciones funerarias.

Actualmente, se accede al Memorial a través espacio tangente al espacio circular, por su extremo derecho. Este acceso, que se encuentra más o menos oculto por la vegetación y edificaciones existentes, está flanqueado por los vallados perimetrales de las parcelas adyacentes, realizado con malla de simple torsión, cubierta por hiedra en algunos tramos. En el lateral izquierdo, una línea de eucaliptos delimita el pasillo de acceso.

.....
ACTUACIONES PREVIAS

La intervención comenzará por la limpieza del espacio circundante al monumento, recogiendo las basuras, eliminando hierbas y maleza.

Se retirará el tendido eléctrico que atraviesa el espacio, procediendo a su enterramiento.

Se reubicará el contador y acometida de aguas.

Se eliminarán las hierbas existentes en el encuentro del monumento con el terreno y se ejecutará una limpieza general superficial del mismo, retirando basuras, chicles, colillas y elementos varios.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	76/111

MOVIMIENTO DE TIERRAS

Se abrirán las zanjas de cimentación necesarias para la construcción de los bancos perimetrales.

Se realizarán las zanjas pertinentes para enterramiento de tubos para cableado de iluminación y tuberías para sistema de riego de jardinería.

Se replantarán las zonas ajardinadas y se realizará las explanaciones necesarias y aporte de tierra vegetal.

Se construirán las bases para el anclaje de atriles y señalética, así como iluminación.

CONSTRUCCIÓN DE BANCOS PERIMETRALES Y DELIMITACIÓN DE JARDINERÍA.

Se construirán los bordes de jardinería mediante bordillo de hormigón y colocación de borduras perimetrales flexibles de pvc.

Se construirán los bancos mediante fábrica de ladrillo perforado, revestidos con mortero de cemento y piedra natural.

JARDINERÍA

Se procederá a la siembra de las especies vegetales:

- Hiedras en el límite perimetral, siguiendo la línea de los cerramientos y vallados perimetrales, según documentación gráfica.

- Cipreses en el semicírculo de fondo, según documentación gráfica.

- Rosales de porte bajo, en color a definir por la dirección facultativa, en los espacios destinados para ellos, según documentación gráfica.

- Romero, Lavanda y mirto, en los espacios destinados para ellos según documentación gráfica.

.....

LIMPIEZA EXHAUSTIVA DE MONUMENTO: dichas actuaciones no son objeto del presente informe.

LIMPIEZA DE PLACA CONMEMORATIVA: dichas actuaciones no son objeto del presente informe.

REJUNTADOS PUNTUALES : dichas actuaciones no son objeto del presente informe.

.....

TRATAMIENTO DE SUELOS

Se extenderá tierra de albero y se compactará en el terreno central y acceso al espacio del Monumento, según documentación gráfica.

Se colocará grava blanca y gravas grises en las zonas definidas para ello, según documentación gráfica.

ILUMINACIÓN

Colocación de luminarias tipo clásico (farolas), a continuación de las existentes según planimetría, y de modelo similar (según documentación anexa).



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	77/111

Colocación de proyectores en el entorno del monumento (según documentación anexa).

Colocación de pequeños proyectores (balizas) en zona ajardinada (según documentación anexa).

MUSEOGRAFÍA

La panelería interpretativa y señalética, por encontrarse al exterior estará compuesta por panel Dibond canteado de 4mm de espesor impreso cuatricromía, sobre chapa de acero galvanizado de 2 mm de espesor, con imprimación y pintura (color a elegir por la dirección facultativa).

En cuanto a los contenidos : dichas actuaciones no son objeto del presente informe.

.....

Junto al monumento se colocarán dos atriles que contendrán un panel interpretativo cada uno."

Según el informe de los servicios técnicos municipales, y al objeto de cumplimiento de la normativa urbanística municipal vigente en Minas de Riotinto, se informa la propuesta favorablemente.

Se hace constar que las Normas Subsidiarias de planeamiento de Minas de Riotinto no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural de la Zona Patrimonial ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la propuesta se estima no debería interferir en relación a los valores del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	78/111

Vista la propuesta se estima no debería interferir en relación a los valores del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo.

Los contenidos museográficos, de restauración o conservación no son objeto del presente informe”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales de la Zona Patrimonial de la Cuenca minera Riotinto-Nerva del termino municipal de Minas de Riotinto (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, puesto que supone una cualificación patrimonial de un espacio singular dentro del Área F: Núcleos urbanos de la localidad de Minas de Riotinto (Huelva).

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	79/111

20.- "...**EXPTE 316/18**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-19

EXPEDIENTE: ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE ESTUDIO Y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE LOS YACIMIENTOS DE TÚNEL 5 DE FILÓN NORTE Y PLANTA MINERALÚGICA DE FILÓN NORTE DE MINAS DE RIOTINTO.

PROMOTOR: ...

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 504/2012, de 16 de octubre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva) (BOJA núm. 208, de 23/10/2012; pp. 54-83), encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicha Zona Patrimonial.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la arqueóloga de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

"I. ANTECEDENTES

Se conoce el presente asunto para su información previa por la técnica arqueóloga de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, en relación a lo dispuesto en el Art. 172.2 de la

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tíf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	80/111

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del art. 27.f) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, de cara a su evaluación por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte al amparo de lo establecido en el art 32.b) del citado Decreto.

Ante la solicitud de información sobre el proyecto de referencia, en el Municipio de Minas de Riotinto, requerida a esta Delegación Territorial, se realiza el presente informe técnico a los efectos de su exclusiva afección al patrimonio arqueológico.

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial referente al documento de referencia, es necesario reseñar en primera instancia que de conformidad con el referido art. 33 (LPHA), éste es vinculante al tener incidencia sobre este Bien de Interés Cultural

En consecuencia y tal y como se recoge en el Art. 39 de la L.P.H.A., serán ilegales las actuaciones que se realicen sin contar con la preceptiva autorización o que se separen de las condiciones impuestas, lo que en consecuencia podría llevar aparejado la apertura del oportuno expediente sancionador, de conformidad con el Art. 106 y siguientes del mismo cuerpo legal.

II. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

El documento analizado, con fecha de recepción de 11 de diciembre de 2018, se refiere a Proyecto Actividad Arqueológica Preventiva de Estudio y documentación gráfica de los Yacimientos de Túnel 5 de Filón Norte y Planta Mineralúrgica de Filón Norte (Minas de Riotinto, Huelva), cuyo promotor es ... y recoge las actuaciones proyectadas e identificación planimétrica de las mismas. Se ha procedido pues, a la evaluación de la documentación en copia sobre soporte papel y digital.

Contrastado el ámbito de actuación propuesto con los bienes incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), así como en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz (IBBR), en los registros del Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía (SIPHA) y otra Documentación Técnica disponible en esta Delegación Territorial, se comprueba que las actuaciones planteadas por el proyecto de referencia se desarrollan dentro del ámbito del Bien de Interés Cultural (BIC) con la tipología de Zona Patrimonial, Cuenca Minera de Riotinto-Nerva (Decreto 504/2012, de 16 de octubre; BOJA nº 208 de 23-10-2012, pp. 54-83), dentro de las Zonas: A. Labores de Extracción y B. Labores de Beneficio.

Debido a que la campaña de sondeos realizada por ... ha incrementado las reservas de mineral y, como consecuencia, ha aumentado el ritmo anual de procesado, el Proyecto Riotinto pasa a consolidarse hasta 2031, y conllevará una mayor cantidad de vertido de estéril en las escombreras norte y sur, que afectará a diversos bienes patrimoniales individualizados dentro del Bien de Interés Cultural. Por ello se redactó el Proyecto Global II que realiza un análisis de los bienes afectados por los trabajos en ambas escombreras, así como una propuesta de medidas de restauración y puesta en valor

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	81/111

de elementos claves “para la comprensión de los procesos mineralúrgicos e industriales desarrollados durante el siglo XIX y XX para la obtención de cobre”.

Dicho Proyecto Global II, fue autorizado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 14/2018 de 18 de diciembre de 2018.

En el Proyecto aparecen los yacimientos Túnel 5 y Planta Mineralúrgica, ambos en Filón Norte, como bienes afectados por la Escombrera Norte y objeto de realización de Actividad Arqueológica Preventiva de Estudio y documentación gráfica (art. 2.f del R.A.A.), a fin de que se realice un conocimiento sistemático, y lo más amplio posible, de cara al exhaustivo conocimiento de ambos bienes patrimoniales que quedarán soterrados como consecuencia de las labores mineras.

El Túnel 5, se trata de un “túnel de minería que comunicaba las labores de contramina con el exterior en la zona de poniente, donde enlazaba con el ramal que tras pasar por Planes llegaba a Río Tinto Estación. Fue construido en 1881. El agua que presenta actualmente en la entrada se debe a que hay un sondeo en la pared interior del túnel que coincide con un manantial de agua ácida”. La Planta Mineralúrgica se encuentra en las cercanías del Túnel y fue construida a partir de 1970 para el proceso de cementación, “actualmente se conserva la balsa y parte de la casa de bombas, en estado ruinoso”.

La metodología consistirá en:

- Vaciado y análisis bibliográfico y documental para recuperar toda la información existente (Planes de trabajo, documentación fotográfica, planimetrías, informes...) respecto a las labores mineras relacionadas con el Túnel 5 de Filón Norte y la Planta Mineralúrgica de Filón Norte y poder generar así un nuevo documento abreviado y preciso al que recurrir, que contenga de manera concentrada la información de los documentos originales.
- Estudio arqueológico paramental de los elementos inmuebles para conocer la evolución constructiva del elemento y su contextualización espacial, temporal y social. Este análisis se realizará siguiendo los conceptos desarrolladas por las “Arqueología de la Arquitectura”.
- Planimetría. El informe resultante de este proyecto irá acompañado de toda la planimetría necesaria: plano de localización, detalles constructivos, patologías...
- Documentación fotográfica completa de la zona afectada, paisaje y bienes inmuebles.

III. CONCLUSIONES

Analizado el proyecto de actividad arqueológica estimamos que el mismo se adecua al tipo de actuación que lo motiva, y que garantiza adecuadamente el conocimiento y salvaguarda de los bienes patrimoniales objeto del proyecto. Analizada igualmente la documentación, evaluamos positivamente la capacidad del arqueólogo director.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	82/111

Antes del inicio de la actividad arqueológica, deberá entregarse Seguro de Responsabilidad Civil actualizado, así como como escrito por el que se incluyen las labores de la actividad arqueológica dentro del Plan de Seguridad y Salud de la Obra. (Arts. 10.2 y 11 del R.A.A.).

Se ha solicitado informe al Servicio de Museos de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos a que se refiere el Artículo 18.5 del Decreto 168/03 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Asimismo con respecto al presupuesto aportado será de aplicación lo concerniente al Artº. 12 del RAA en caso de ser necesario.

De todo lo anteriormente expuesto informamos para dar cumplimiento al Art. 23 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

IV. PROPUESTA.

Por lo expuesto en párrafos precedentes, se emite este informe de carácter FAVORABLE en base a las consideraciones expuestas en el apartado Conclusiones”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, la actividad arqueológica propuesta resulta adecuada para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales de la Zona Patrimonial de la Cuenca minera Riotinto-Nerva en el término municipal de Minas de Riotinto (Huelva), siempre y cuando, se adopten las consideraciones establecidas en el citado informe técnico.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	83/111

24.- "...**EXPTE 30/19**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-19

EXPEDIENTE: RESTAURACIÓN DE CINCO MERLONES DEL MONASTERIO DE SANTA CLARA DE MOGUER.

PROMOTOR: ...

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto de 3 de junio de 1931 el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes declara Monumento Histórico-Artístico el monasterio de Santa Clara de Moguer. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe del Jefe de Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tíf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	84/111

“OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece cómo la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 y 100.3, b) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1,a) (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	85/111

preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta preceptiva la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El monasterio de Santa Clara de Moguer, de conformidad con los informes emitidos por la Junta Superior de Excavaciones y el Comité ejecutivo de la Junta de Patronato para protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional, fue declarado Monumento Histórico-artístico en virtud del Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bien de interés cultural en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El inmueble se encuentra incluido dentro de la delimitación espacial del Conjunto Histórico de los Lugares Colombrinos, inscrito en el CGPHA en virtud del Decreto 167/2016, de 18 de octubre, (BOJA núm.205 de 25 de octubre de 2016).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA PROYECTADAS

Con fecha de 8 de Febrero de 2019 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial oficio remitido desde el Departamento Diocesano para el Patrimonio Cultural del Obispado de Huelva adjuntando documentación aportada por el Conservador del Monasterio de Santa Clara de Moguer en la que se propone la sustitución de merlones en mal estado en el tramo murario de la Huerta Conventual hacia la calle Hermana Brígida.

OBJETO DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN :

Las actuaciones solicitadas consisten en la sustitución de merlones en mal estado, restituyéndolos en base a soluciones constructivas asimilables a las originales, utilizando ladrillo antiguo y morteros de cal tipo CUMEN o similar del color del resto del paramento de cerramiento.

VALORACIÓN DE LAS OBRAS PROYECTADAS



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	86/111

Las actuaciones descritas en el apartado anterior responden disciplinariamente a intervenciones de conservación básica y mantenimiento del Monumento.

Las actuaciones propuestas persiguen la continuidad de los remates merlonados del muro de cerramiento de la Huerta Conventual proponiendo la restitución de los merlones deteriorados con soluciones constructivas idénticas a las preexistentes por lo que no suponen incidencia negativa en los valores patrimoniales del monasterio de Santa Clara de Moguer”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Monumento del Convento de Santa Clara de Moguer ni del Conjunto Histórico de Moguer (Huelva) y con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, puesto que la actuación propone la restitución de los merlos deteriorados con soluciones constructivas idénticas a las preexistentes.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	87/111

29.- "...EXPTE 283/18

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-19

EXPEDIENTE: RESTAURACIÓN DEL RETABLO DEL SAGRADO CORAZÓN DE LA PARROQUIA DE SAN PEDRO Y SAN PABLO DE PUERTO MORAL.

PROMOTOR: ...

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 211/2007, de 17 de julio, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de San Pedro y San Pablo de Puerto Moral (Huelva) (BOJA núm. 154, de 06/08/2007; pp. 26-30). La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe del Jefe de Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

"OBJETO DEL INFORME



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	88/111

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece cómo la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 y 100.3, b) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1,a) (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tíf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	89/111

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta preceptiva la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El inmueble se encuentra inscrito en el CGPHA como Bien de Interés Cultural con la tipología de monumento en virtud del Decreto 211/2007, de 17 de julio, (BOJA núm.1 de 6 de Agosto de 2007).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA PROYECTADAS

Con fecha de 8 de Noviembre de 2018 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial oficio remitido desde el Departamento Diocesano para el Patrimonio Cultural del Obispado de Huelva adjuntando proyecto de restauración del retablo del Sagrado Corazón de la Iglesia Parroquial de San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.

Requerida documentación complementaria en relación al detalle descriptivo de los materiales y metodología correspondiente al apartado de Tratamiento de su memoria, se remite subsanación del mismo, en el que se especifican los tratamientos de limpieza, desinsectación y consolidación del mismo.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE

Retablo menor ubicado en el lateral izquierdo del arco toral del presbiterio, datable a finales del SXVIII, de estilo de transición al neoclásico con motivos decorativos propios del Rococó, consta de un solo cuerpo con hornacina central, cubierta con tela roja y cornisa superior, delimitado por dos columnas de fuste liso y capitel corintio, apoyadas sobre ménsulas. Los espacios interiores presentan motivos decorativos alusivos a la pasión de Cristo. Se apoya sobre banco de obra y mesa de Altar con forma de pecho de paloma del mismo estilo. El remate del ático ha sido desmontado, por peligro de caída, encontrándose almacenado en una sala anexa a la Iglesia. Preside una Imagen del Corazón de Jesús, posterior.

El inmueble en el que se ubica responde a la tipología de templo de carácter mudéjar de finales del XV y principios del XVI. La planta es rectangular, de una sola nave de gran anchura, constituida por tres tramos delimitados por pilares rectangulares adosados a los muros sobre los que cabalgan dos arcos transversales de medio punto, denominados arcos diafragmas, y con la cubierta de armadura de rollizos y tablazón. El Presbiterio, de planta cuadrada y testero plano, más estrecho que la nave, se

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	90/111

cubre con bóveda gótica de crucería en cuyos plamentos se representan, mediante pinturas murales, las Virtudes Teologales y el Padre Eterno, fechables en el XVII. Es la parte más antigua del templo y presenta una estructura propia del gótico final.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El Retablo no llegó a policromarse. Presenta una capa de pintura generalizada color crema con una protección de barniz o goma laca que está amarilleando por oxidación. - Estructuralmente está muy debilitado por ataque de termitas con pérdidas manifiestas de soporte. Separado de la pared y anclado al muro por dos travesaños de madera a la altura de la cornisa. - Presenta, grietas, parches y reparaciones a modo de remiendos con tablas y clavos para tapar algunas pérdidas de soporte. Roturas y pérdidas de molduras. La mesa está muy atacada por xilófagos y con acabado más oscuro que el resto.

TRATAMIENTO Y METODOLOGÍA

El Retablo nunca fue policromado, la capa de pintura industrial es posterior y será eliminada, preparando la superficie para recibir la nueva policromía. Para ello se seguirán las técnicas tradicionales de dorar y de policromar maderas, utilizando materiales de primera calidad y teniendo en cuenta la gama cromática de los retablos adyacentes, para evitar que desentone del resto de retablo que contiene la Iglesia. Las actuaciones proyectadas comportan las siguientes acciones:

- *Desmontaje y traslado al taller, con la ayuda de los medios auxiliares necesarios.*
- *Limpieza de polvo y suciedad acumulada, con brocha suave y aspiración.*
- *Refuerzo estructural. Fijación de piezas, relleno de grietas, colocación de travesaños, eliminación de alabeos, retirada de clavos industriales, etc. Se utilizarán maderas similares a la original y tratadas con resina tipo paraloid B-72.*
- *Tratamiento de desinsectación, para eliminar la actividad de insectos xilófagos, con aislamiento en cámara estanca con paradiclorobenceno, no menos de 40 días.*
- *Consolidación de la madera por impregnación de resinas consolidantes en baja concentración del tipo paraloid o synocril, disueltos en xileno al 7-10 %.*
- *Limpieza y eliminación de barnices con mezcla de disolventes de menor a mayor graduación. Se harán pruebas hasta determinar la solución más idónea, (Alcohól, isopropílico, acetona, White spirit, nitrocelulósico, dimetil sulfóxido...)*
- *Dorado de molduras, cornisas y elementos decorativos con pan de oro transfer y barniz mixtión sobre base de bol rojo (sin bruñir).*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	91/111

- *Marmolizado en varios tonos de la superficie restante, en consonancia tonal, con los retablos cercanos. Se utilizarán pigmentos naturales aglutinados al aceite con resina danmar, secativo de cobalto y colas naturales aplicados a brocha y rematando con pinceles especiales para el veteado.*
- *Protección final y montaje con nuevos anclajes a la pared.*

VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Las actuaciones descritas en el apartado anterior responden disciplinariamente a intervenciones de conservación y restauración patrimonial mueble.

Las actuaciones proyectadas se encuentran suscritas por técnico competente disponiendo una metodología de restauración y definiendo adecuadamente los tratamientos y soluciones restauradoras del Bien Cultural”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Monumento de la Iglesia Parroquial de San Pedro y San Pablo de Puerto Moral (Huelva) y con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, puesto que la actuación se adecua disciplinariamente a intervenciones de conservación y restauración de bienes muebles.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	92/111

29.- "...**EXPTE 283/18**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-19

EXPEDIENTE: RESTAURACIÓN DEL RETABLO DEL SAGRADO CORAZÓN DE LA PARROQUIA DE SAN PEDRO Y SAN PABLO DE PUERTO MORAL.

PROMOTOR: ...

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 211/2007, de 17 de julio, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de San Pedro y San Pablo de Puerto Moral (Huelva) (BOJA núm. 154, de 06/08/2007; pp. 26-30). La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe del Jefe de Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

"OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tíf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	93/111

El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece cómo la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 y 100.3, b) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1,a) (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta preceptiva la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tíf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	94/111

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El inmueble se encuentra inscrito en el CGPHA como Bien de Interés Cultural con la tipología de monumento en virtud del Decreto 211/2007, de 17 de julio, (BOJA núm.1 de 6 de Agosto de 2007).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA PROYECTADAS

Con fecha de 8 de Noviembre de 2018 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial oficio remitido desde el Departamento Diocesano para el Patrimonio Cultural del Obispado de Huelva adjuntando proyecto de restauración del retablo del Sagrado Corazón de la Iglesia Parroquial de San Pedro y San Pablo de Puerto Moral.

Requerida documentación complementaria en relación al detalle descriptivo de los materiales y metodología correspondiente al apartado de Tratamiento de su memoria, se remite subsanación del mismo, en el que se especifican los tratamientos de limpieza, desinsectación y consolidación del mismo.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE

Retablo menor ubicado en el lateral izquierdo del arco toral del presbiterio, datable a finales del SXVIII, de estilo de transición al neoclásico con motivos decorativos propios del Rococó, consta de un solo cuerpo con hornacina central, cubierta con tela roja y cornisa superior, delimitado por dos columnas de fuste liso y capitel corintio, apoyadas sobre ménsulas. Los espacios interiores presentan motivos decorativos alusivos a la pasión de Cristo. Se apoya sobre banco de obra y mesa de Altar con forma de pecho de paloma del mismo estilo. El remate del ático ha sido desmontado, por peligro de caída, encontrándose almacenado en una sala anexa a la Iglesia. Preside una Imagen del Corazón de Jesús, posterior.

El inmueble en el que se ubica responde a la tipología de templo de carácter mudéjar de finales del XV y principios del XVI. La planta es rectangular, de una sola nave de gran anchura, constituida por tres tramos delimitados por pilares rectangulares adosados a los muros sobre los que cabalgan dos arcos transversales de medio punto, denominados arcos diafragmas, y con la cubierta de armadura de rollizos y tabazón. El Presbiterio, de planta cuadrada y testero plano, más estrecho que la nave, se cubre con bóveda gótica de crucería en cuyos plementos se representan, mediante pinturas murales, las Virtudes Teologales y el Padre Eterno, fechables en el XVII. Es la parte más antigua del templo y presenta una estructura propia del gótico final.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	95/111

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El Retablo no llegó a policromarse. Presenta una capa de pintura generalizada color crema con una protección de barniz o goma laca que está amarilleando por oxidación. - Estructuralmente está muy debilitado por ataque de termitas con pérdidas manifiestas de soporte. Separado de la pared y anclado al muro por dos travesaños de madera a la altura de la cornisa. - Presenta, grietas, parches y reparaciones a modo de remiendos con tablas y clavos para tapar algunas pérdidas de soporte. Roturas y pérdidas de molduras. La mesa está muy atacada por xilófagos y con acabado más oscuro que el resto.

TRATAMIENTO Y METODOLOGÍA

El Retablo nunca fue policromado, la capa de pintura industrial es posterior y será eliminada, preparando la superficie para recibir la nueva policromía. Para ello se seguirán las técnicas tradicionales de dorar y de policromar maderas, utilizando materiales de primera calidad y teniendo en cuenta la gama cromática de los retablos adyacentes, para evitar que desentone del resto de retablo que contiene la Iglesia. Las actuaciones proyectadas comportan las siguientes acciones:

- *Desmontaje y traslado al taller, con la ayuda de los medios auxiliares necesarios.*
- *Limpieza de polvo y suciedad acumulada, con brocha suave y aspiración.*
- *Refuerzo estructural. Fijación de piezas, relleno de grietas, colocación de travesaños, eliminación de alabeos, retirada de clavos industriales, etc. Se utilizarán maderas similares a la original y tratadas con resina tipo paraloid B-72.*
- *Tratamiento de desinsectación, para eliminar la actividad de insectos xilófagos, con aislamiento en cámara estanca con paradiclorobenceno, no menos de 40 días.*
- *Consolidación de la madera por impregnación de resinas consolidantes en baja concentración del tipo paraloid o synocril, disueltos en xileno al 7-10 %.*
- *Limpieza y eliminación de barnices con mezcla de disolventes de menor a mayor graduación. Se harán pruebas hasta determinar la solución más idónea, (Alcohol, isopropílico, acetona, White spirit, nitrocelulósico, dimetil sulfóxido...)*
- *Dorado de molduras, cornisas y elementos decorativos con pan de oro transfer y barniz mixtión sobre base de bol rojo (sin bruñir).*
- *Marmolizado en varios tonos de la superficie restante, en consonancia tonal, con los retablos cercanos. Se utilizarán pigmentos naturales aglutinados al aceite con resina danmar, secativo de cobalto y colas naturales aplicados a brocha y rematando con pinceles especiales para el veteado.*
- *Protección final y montaje con nuevos anclajes a la pared.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	96/111

VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Las actuaciones descritas en el apartado anterior responden disciplinariamente a intervenciones de conservación y restauración patrimonial mueble.

Las actuaciones proyectadas se encuentran suscritas por técnico competente disponiendo una metodología de restauración y definiendo adecuadamente los tratamientos y soluciones restauradoras del Bien Cultural”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Monumento de la Iglesia Parroquial de San Pedro y San Pablo de Puerto Moral (Huelva) y con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, puesto que la actuación se adecua disciplinariamente a intervenciones de conservación y restauración de bienes muebles.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	97/111

30.- "...**EXPTE 34/19**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-19

EXPEDIENTE: LEGALIZACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UN PANTALÁN EN EL MUELLE DE CARGA DE MINERAL DE SAN JUAN DEL PUERTO.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva) (BOJA núm. 205, de 25/10/2016; pp. 72-112), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 11-02-2019 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de "Proyecto de Ejecución de pantalán en el muelle de carga de mineral de San Juan del Puerto", promovido por ...

Según la documentación aportada del proyecto presentado, *"se pretende acondicionar los accesos al Área Natural de las Salinas del Tinto, así como al puerto del Río Tinto. Aspecto de vital importancia para mejorar la oferta turística del municipio, contribuyendo a la modernización y dinamización local. se propone la construcción de un pantalán en el antiguo muelle de carga de mineral de San Juan del Puerto para alojar la futura instalación náutico-deportiva, de tal manera que se ofrezca un entorno más atractivo."*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	98/111

“La solución técnica adoptada consiste en la instalación de una pasarela fija pilotada de 12 m. de longitud, que partirá desde una remodelada cimentación de la antigua grúa de carga de mineral, con una cota similar a la de la explanada superior del muelle y discurrirá perpendicularmente al mismo hasta la zona del lecho del río de mayor calado. Sobre la pasarela fija descansará una pasarela articulada de 12 m. de longitud que dará acceso a la zona de módulos de pantalán flotante. Esta zona, con una longitud total de 24 m. estará situada paralela al muelle del Tinto, y servirá para el atraque de pequeñas embarcaciones.”

Los elementos que se encuentran emplazados dentro del ámbito de protección del Sitio Histórico de los Lugares Colomberos en el término municipal de San Juan del Puerto (Huelva) son tanto la pasarela fija como la articulada así como el pantalán flotante.

Según información aparecida en ciertos medios de comunicación local, un pantalán similar al proyectado se ha materializado en el mismo emplazamiento propuesto. Por ello, nos lleva a pensar que las actuaciones solicitadas ya se encuentran ejecutadas sin la previa autorización de la Consejería de Cultura en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Respecto a la posible afección al patrimonio arqueológico, se transcribe a continuación el informe de la técnica arqueóloga de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

“I. ANTECEDENTES

Se conoce el presente asunto para su información previa por la técnica arqueóloga de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, en relación a lo dispuesto en el Art. 172.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del art. 27.f) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, de cara a su evaluación por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte al amparo de lo establecido en el art 32.b) del citado Decreto.

Ante la solicitud de información sobre el proyecto de referencia, en el Municipio de San Juan del Puerto, requerida a esta Delegación Territorial, se realiza el presente informe técnico a los efectos de su exclusiva afección al patrimonio arqueológico.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	99/111

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial referente al documento de referencia, es necesario reseñar en primera instancia que de conformidad con el referido art. 33 (LPHA), éste es vinculante al tener incidencia sobre este Bien de Interés Cultural

En consecuencia y tal y como se recoge en el Art. 39 de la L.P.H.A., serán ilegales las actuaciones que se realicen sin contar con la preceptiva autorización o que se separen de las condiciones impuestas, lo que en consecuencia podría llevar aparejado la apertura del oportuno expediente sancionador, de conformidad con el Art. 106 y siguientes del mismo cuerpo legal.

II. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

El documento analizado, con fecha de recepción de 11 de febrero de 2019, se refiere a PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PANTALÁN EN EL MUELLE DE CARGA DE MINERAL DE SAN JUAN DEL PUERTO (HUELVA), y recoge las actuaciones proyectadas e identificación planimétrica de las mismas. Se ha procedido pues, a la evaluación de la documentación en copia sobre soporte digital.

Contrastado el ámbito de actuación propuesto con los bienes incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), así como en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz (IBBR), en los registros del Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía (SIPHA) y otra Documentación Técnica disponible en esta Delegación Territorial, se comprueba que las actuaciones planteadas por el proyecto de referencia se desarrollan dentro del ámbito del Bien de Interés Cultural (BIC) con la tipología de Sitio Histórico, del ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos en los términos municipales de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), aprobado mediante Decreto 167/2016, de 18 octubre (BOJA núm. 205; de 25/10/2016; pp. 72-112).

“Se pretende acondicionar los accesos al Área Natural de las Salinas del Tinto, así como al puerto del Río Tinto. Aspecto de vital importancia para mejorar la oferta turística del municipio, contribuyendo a la modernización y dinamización local. se propone la construcción de un pantalán en el antiguo muelle de carga de mineral de San Juan del Puerto para alojar la futura instalación náutico-deportiva, de tal manera que se ofrezca un entorno más atractivo.”

“La solución técnica adoptada consiste en la instalación de una pasarela fija pilotada de 12 m. de longitud, que partirá desde una remodelada cimentación de la antigua grúa de carga de mineral, con una cota similar a la de la explanada superior del muelle y discurrirá perpendicularmente al mismo hasta la zona del lecho del río de mayor calado. Sobre la pasarela fija descansará una pasarela articulada de 12 m. de longitud que dará acceso a la zona de módulos de pantalán flotante. Esta zona,



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	100/111

con una longitud total de 24 m. estará situada paralela al muelle del Tinto, y servirá para el atraque de pequeñas embarcaciones.”

Tanto la pasarela fija, como la articulada y el pantalán flotante, se encuentran ubicados dentro de del BIC Sitio Histórico del ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, el apoyo de las mismas se realiza sobre cuatro pilotes con un diámetro de 508 mm, hincados 10 metros o hasta rechazo. Según los análisis de los penetros y sondeos, del estudio geotécnico previamente realizado, hasta los tres metros y medio, lo que se detecta son rellenos antrópicos correspondientes al terraplén y la escollera del antiguo Muelle Embarcadero de San Juan, los siguientes son arcillas y limos hasta los ocho metros, que culminan con gravas en matriz areno-arcillosa, por lo que estimamos que el hincado de los pilotes no ha conllevado afección arqueológica.

III. CONCLUSIONES

Según se refleja en el estudio geotécnico que acompaña al proyecto, lo que se detectan son rellenos antrópicos correspondientes al terraplén y la escollera del antiguo Muelle Embarcadero de San Juan, así como arcillas y limos del río Tinto, culminados por gravas que permiten el adecuado hincado de los pilotes, por lo que no estimamos que haya habido afección arqueológica.

IV. PROPUESTA.

Por lo expuesto en párrafos precedentes y por considerar que no se estimar afección a restos arqueológicos o elementos patrimoniales, se emite este informe de carácter FAVORABLE en base a las consideraciones expuestas en el apartado Conclusiones.

Asimismo, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Provincial de Cultura en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el Art. 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del Art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía”.

Vista la actuación se observa que, uno, la instalación del pantalán es de carácter reversible, dos, la contaminación perceptiva resulta casi inexistente, ya que la instalación portuaria no interfiere ni degrada los valores del Sitio Histórico en el emplazamiento elegido y, tres y último, conforme al informe técnico correspondiente podemos descartar una posible afección al patrimonio arqueológico.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	101/111

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el presente informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Sitio Histórico del ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos en el término municipal de San Juan del Puerto (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	102/111

33.- "...EXPTE 262/18

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-19

EXPEDIENTE: NUEVA DOCUMENTACIÓN SOBRE CAMBIO DE PUERTA DE COCHERA POR PUERTA DE CASA Y VENTANA, ENLOSADO DE SUELO Y BARRA DE COCINA EN C/ SAN VICENTE DE ZALAMEA LA REAL.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 14/1994, de 18 de enero, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la iglesia parroquial de Nuestra señora de la Asunción en Zalamea la Real (Huelva) (BOJA núm. 17, de 12/02/1994; pp. 1039-1042), encontrándose la propuesta dentro de la delimitación del entorno de protección del citado bien de interés cultural. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la asesora técnica de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	103/111

"MARCO JURÍDICO.

Mediante Decreto 14/1994 de 18 de enero, se declara Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Zalamea la Real, determinándose un entorno de protección, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

ANTECEDENTES

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 14/2018, , emitió el informe que textualmente se transcribe:

"LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD EMITE INFORME FAVORABLE CONDICIONADO CONFORME SE INDICA EN EL DE LA PONENCIA."

("Vista la actuación se realizará el zócalo de manera horizontal y escalonada a semejanza de los adyacentes y con un material y acabado adecuado al entorno. En cuanto a la ventana, dada la sobriedad de la edificación, se propone eliminar los guardapolvos y disminuir la proporción del hueco".)

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 05-02-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, la nueva documentación para el CAMBIO DE PUERTA DE COCHERA POR PUERTA DE CASA Y VENTANA, ENLOSADO DE SUELO Y BARRA DE COCINA EN C/ SAN VICENTE, [REDACTED] DE ZALAMEA LA REAL, promovida por ... y remitida por el Ayuntamiento de dicho municipio.

La actuación está remitida por los servicios técnicos municipales, que emiten informe favorable a la actuación.

Se hace constar que, en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Según las modificaciones introducidas la documentación presentada, se realiza el zócalo de manera horizontal "en material existente en el entorno." En cuanto a la ventana, se eliminan los guardapolvos y disminuye la proporción del hueco .



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	104/111

Vista la actuación se entiende que cumpliría lo emitido por la La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 14/2018 .

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación se entiende que cumpliría lo emitido por la La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 14/2018”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Monumento de la Iglesia de El Salvador de Ayamonte (Huelva) y, con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación, puesto que da cumplimiento al informe emitido por al Comisión de Patrimonio Histórico en su sesión 14/2018, celebrada el día 18 de diciembre de 2018.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	105/111

34.- "...**EXPTE 40/19**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-19

EXPEDIENTE: ACTIVIDAD PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR CONJUNTA NERVA-RIOTINTO EN LOS MUNICIPIOS DE EL CAMPILLO, MINAS DE RIOTINTO Y NERVA.

PROMOTOR: ...

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 504/2012, de 16 de octubre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva) (BOJA núm. 208, de 23/10/2012; pp. 54-83), encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicha Zona Patrimonial.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe de la arqueóloga de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

"I. ANTECEDENTES

Se conoce el presente asunto para su información previa por la técnica arqueóloga de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tíf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ		106/111

Histórico, en relación a lo dispuesto en el Art. 172.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del art. 27.f) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, de cara a su evaluación por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico al amparo de lo establecido en el art 32.b) del citado Decreto.

Ante la solicitud de información sobre el proyecto de referencia, en los municipios de Nerva, Minas de Riotinto y El Campillo, requerida a esta Delegación Territorial, se realiza el presente informe técnico a los efectos de su exclusiva afección al patrimonio arqueológico.

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial referente al documento de referencia, es necesario reseñar en primera instancia que de conformidad con el referido art. 33 (LPHA), éste es vinculante al tener incidencia sobre este Bien de Interés Cultural

En consecuencia y tal y como se recoge en el Art. 39 de la L.P.H.A., serán ilegales las actuaciones que se realicen sin contar con la preceptiva autorización o que se separen de las condiciones impuestas, lo que en consecuencia podría llevar aparejado la apertura del oportuno expediente sancionador, de conformidad con el Art. 106 y siguientes del mismo cuerpo legal.

En fecha 29/04/2013 se emite informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico sobre el Proyecto de Planta de Agrupación de Vertidos Riotinto-Nerva (Huelva), siendo de carácter desfavorable, debido a las subsanaciones que debían llevarse a cabo.

En fecha 30/09/2014 se emite informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico sobre el Proyecto de Construcción de la EDAR conjunta para las poblaciones de Nerva, Minas de Riotinto y El Campillo (Huelva), en la que se solicita subsanen una serie de contenidos y se recoge la necesidad de realizar una Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico de los Movimientos de Tierra durante el desarrollo de las obras de las EDAR.

II. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

El documento analizado, con fecha de recepción de 31 de enero de 2019, se refiere a PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR CONJUNTA NERVA-RIOTINTO (HUELVA), y recoge las actuaciones proyectadas e identificación planimétrica de las mismas. Se ha procedido pues, a la evaluación de la documentación en copia sobre soporte digital.

Contrastado el ámbito de actuación propuesto con los bienes incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), así como en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	107/111

Histórico Andaluz (IBBR), en los registros del Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía (SIPHA) y otra Documentación Técnica disponible en esta Delegación Territorial, se comprueba que las actuaciones planteadas por el proyecto de referencia se desarrollan dentro del ámbito del Bien de Interés Cultural (BIC) con la tipología de Zona Patrimonial, Cuenca Minera de Riotinto-Nerva (Decreto 504/2012, de 16 de octubre; BOJA nº 208 de 23-10-2012, pp. 54-83).

El proyecto viene junto a una separata arqueológica en la que se han recogido todas las subsanaciones que se solicitaron en el precitado Informe de la Comisión de Patrimonio Histórico en 2014.

El Proyecto tiene dos partes diferenciadas: la Agrupación de Vertidos y la Estación de Depuración de Aguas Residuales (EDAR).

La Agrupación de Vertidos se definen las obras necesarias para la recogida de aguas residuales de los núcleos urbanos de Minas de Riotinto, Nerva, El Campillo, las Delgadas y Montesorromero, junto con el núcleo de Alto de la Mesa y su conducción conjunta hasta el EDAR.

“Debido a la ubicación relativa de los núcleos afectados respecto a la EDAR, se establecen tres colectores que recojan los puntos de vertido:

- Un primer colector que recoja las aguas vertidas en El Campillo, se dirija a Minas de Riotinto, donde intercepte los vertidos de Minas de Riotinto y Alto de la Mesa, y desde allí se dirija a la EDAR.*
- Un segundo colector que recoja los vertidos de Nerva.*
- Un tercer colector que recoja las aguas residuales provenientes de las aldeas de Las Delgadas y Montesorromero”.*

“La red de colectores está formada por tuberías que cumplen distintas funciones: Colectores principales: Su función es la del transporte de caudales a larga distancia desde los puntos de vertido hasta la depuradora. A los colectores acometen los ramales que completan la red. En el presente proyecto se han proyectado tres colectores principales que son el colector de Riotinto, el colector de Las Delgadas y el colector de Nerva.

Ramales: Son colectores locales cuya función es la conducir las aguas desde los puntos de vertido hasta el colector principal”.

Según proyecto, los colectores se disponen en zanjas de 1,05 mt con profundidades que oscilan entre 1,20 (Ramal Arroyo Santa María) y 6,54 mt (Colector principal Riotinto), según carga de tráfico.

El EDAR recoge la construcción de todos los elementos propios de la estación de tratamiento de agua residual, como las obras auxiliares de conexión a sistemas generales: suministro eléctrico, camino



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	108/111

de acceso, agua potable y colector de vertido. La ubicación se consensúa con los municipios implicados en la zona del Paraje de La Naya

El propio Proyecto recoge como medida de corrección: “como medida general, durante la fase de obras se efectuará un seguimiento arqueológico de las mismas y se seguirán las directrices que en su momento indique la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía”.

III. CONCLUSIONES

Según las Instrucciones Particulares establecidas para la Zona Patrimonial, la intervención en patrimonio arqueológica está obligada a:

“1.7.2. Determinaciones para la conservación, mantenimiento y custodia del patrimonio arqueológico.

a) Para la salvaguarda, mantenimiento y custodia del patrimonio arqueológico se estará a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, así como sus disposiciones reglamentarias.

b) Cualquier actuación sobre dicho patrimonio deberá ser autorizada previamente por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico que especificará aquellas cautelas, prescripciones y determinaciones convenientes para la correcta tutela de los mismos.

c) Por la propia condición de estos suelos, se determina la necesidad de preservación del sustrato arqueológico existente, debiendo limitarse los usos y aprovechamientos, cuya materialización quedará condicionada a la necesidad de garantizar la preservación y documentación del sustrato arqueológico.

d) Para el patrimonio arqueológico ubicado en el ámbito de la Zona Patrimonial las únicas actuaciones posibles serán las propuestas en el marco de la conservación preventiva, mantenimiento, restauración o puesta en valor de los restos arqueológicos, y en todo caso precisarán autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

e) Según lo dispuesto en el artículo 47.2 de la LPHA el patrimonio arqueológico que se encuentra en la Zona Patrimonial tiene la consideración de bien de dominio público”.

Así pues, y en total concordancia con el proyecto presentado, así como la Separata Arqueológica remitida, deberá realizarse Control Arqueológico de movimiento de tierras, en el ámbito del proyecto del EDAR en cualquier aspecto que conlleve actuaciones con movimientos de tierra. Si alguno de los Controles Arqueológicos, arrojará resultados positivos se paralizará la actuación de obra, se realizaría visita de inspección y se tomarían las acciones necesarias para la adecuada protección y salvaguarda del patrimonio arqueológico.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ		109/111

En el caso concreto del yacimiento individualizado de la Necrópolis romana de La Marismilla, en su zona noreste, los apoyos de la línea eléctrica aérea llevaran sondeo arqueológico cincuenta centímetros más de las medidas aportadas por Proyecto (1x1x1 mt), es decir, cada uno de los cinco apoyos llevará Actividad Arqueológica Preventiva de Sondeo Arqueológico con un tamaño máximo de 1'5 x 1'5 m. En cuanto a la zona sureste, si el Control arqueológico arroja resultados positivos procederá automáticamente a un cambio de metodología arqueológica, conllevando la realización de sondeo arqueológico.

Para todo ello se deberá realizar proyecto de Intervención arqueológica (según Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas), y una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, comunicar día de inicio y finalización de dichas actividades.

IV. PROPUESTA.

Por lo expuesto en párrafos precedentes y por considerar que no se estimar afección a restos arqueológicos o elementos patrimoniales, se emite este informe de carácter FAVORABLE CONDICIONADO en base a las consideraciones expuestas en el apartado Conclusiones.

No obstante, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con los proyectos de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva en el transcurso de 24 horas, en los términos del Art.º 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y tal y como establece el Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales de la Zona Patrimonial de la Cuenca minera Riotinto-Nerva en los términos municipales de El Campillo, Minas de Riotinto y Nerva (Huelva), siempre y cuando, se adopten las consideraciones establecidas en el citado informe técnico.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	110/111

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA...”.

A las catorce horas y treinta minutos, no habiendo más asuntos que tratar, extendiendo la presente, con el Visto Bueno del Presidente, cuyo contenido certifico.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

FDO.: JOSÉ MANUEL CORREA REYES

EL SECRETARIO,

FDO.: RAFAEL ROMERO DÍAZ



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw903PFIRMA0wMuiEpgfMYGsvU1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	20/03/2019
ID. FIRMA	RAFAEL ROMERO DÍAZ	PÁGINA	111/111